

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de abril del 2008

No. 31

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Definitiva Número Uno a favor del señor Javier Treviño Cantú a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.

Pág. 2484

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 094 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se derogan, reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Estacionamientos para este Municipio.

Pág. 2485

-0-

ACUERDO No. 095 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autorizó el Instrumento de Planeación Urbana denominado Modificación Menor de Cambio de Densidad y Altura San Francisco.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-034-2008, para la adquisición de equipo de comunicación para la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Pág. 2492

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C-10-2008, relativa a la modernización de la antigua carretera Chihuahua-Aldama tramo del Boulevard Juan Pablo II a la Autopista Chihuahua-Aldama.

Pág. 2493

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIH.

ACTA mediante la cual se autoriza la Adenda de Tarifas para el año 2008.

Pág. 2495

-0-

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO relativo a la reelección o no del Licenciado Arnulfo Melgar Márquez, en el cargo de Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

Pág. 2497

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. CA-CO-027-2008, relativa a la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica de esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen.

Pág. 2498

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 2500 a la Pág. 2576

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Fecha de publicación de la convocatoria
12 de abril del 2007

No. de licitación
SCOP-C09-2008

Ubicación
En el párrafo siguiente a la Tabla relativo al importe del anticipo.

Dice:	Debe decir:
En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) de la asignación presupuestal de cada ejercicio, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.	En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL 2008



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

[Faint signature and stamp area]

GOBIERNO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO

Número: PRO-
Expediente: 333.03(COR)08

Asunto: REP. DE COREA.- Autorización Definitiva Uno.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MTRO. FELIPE DE JESUS DELGADO HERNANDEZ,
Jefe de la Unidad de Gobierno,
Secretaría de Gobernación,
Abraham González 48, Planta Baja,
Col. Juárez,
C.P. 06600, México, D.F.

Con el atento ruego de que tenga a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, cúpleme hacer llegar a usted copia de la Autorización Definitiva Número Uno de fecha 07 de febrero de 2008, expedida por la C. Titular del Ramo, en favor del señor **Javier Treviño Cantú**, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más fina consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
La Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras
Encargada de la Dirección General,



Consejera Aureny Aguirre O. Sunza

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

094

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, mediante el cual se derogan, reforman y adicionan los diversos artículos del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO****LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, DENTRO DEL PUNTO NUMERO VEINTITRES DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA, GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 DEL CODIGO MUNICIPAL, 12, 30, 66 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2; 3; FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4; 6; 7 Y SU FRACCIÓN IV; 8; 9; 10; 11; 15; FRACCIONES IV, X, XV, XVI Y XVIII, DEL ARTÍCULO 20; 25; 27; 28; 30; FRACCIONES II, III Y IV, DEL ARTÍCULO 32; 33; FRACCIONES II, III Y IV, DEL ARTÍCULO 34 ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS DENOMINADOS "**CAPÍTULO III**" Y "**CAPÍTULO V**" DEL **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, PARA QUEDAR CONFORME A LA PARTE CORRESPONDIENTE QUE SE TRANSCRIBE EN EL CUERPO DE ÉSTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XI Y XII, DEL ARTÍCULO 7; DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 11, ASÍ COMO UN NUEVO ARTICULO DENOMINADO "**ARTICULO 34 BIS**", DEL **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, PARA QUEDAR CONFORME A LA PARTE CORRESPONDIENTE QUE SE TRANSCRIBE EN EL CUERPO DE ÉSTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 7; DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV, VI Y VIII, DEL ARTÍCULO 11; ARTÍCULOS 12; 13; 14; 16; FRACCIÓN XXII, DEL ARTÍCULO 20; ARTÍCULO 21; FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 22; FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 24; ARTÍCULOS 29 Y 31, DEL **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- La aplicación y vigilancia de este Reglamento, corresponde al Presidente Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y de las Dependencias respectivas, en razón de la materia que se regula y en su caso, sancionar las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 3.- Siempre que en el presente Reglamento se haga referencia a "La Dirección", deberá entenderse que se está aludiendo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio. Asimismo, cuando se refiera a "La Comisión" se entenderá a la Comisión Consultiva de Fomento a los Estacionamientos.

ARTICULO 4.- Los Estacionamientos son de dos tipos:

I. Privados.- Como tales se entienden las áreas destinadas a este fin en todo tipo de unidades habitacionales, así como las dedicadas a cubrir las necesidades propias y las que se generen, con motivo de las actividades de Instituciones o Empresas, siempre que el servicio otorgado sea gratuito y no condicionado a tiempos límites, ni a compras mínimas, en caso contrario serán considerados públicos; y

II. ...

ARTICULO 5.-...

ARTICULO 6.- El servicio al público de estacionamiento de vehículos podrá ser prestado por personas físicas y morales.

ARTICULO 7.- Para la apertura de un Estacionamiento Público, el Propietario o Administrador, deberá presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección firmada por un Director Responsable de Obra vigente acompañando a

la misma los requisitos señalados en los formatos aprobados así como los listados a continuación, con los datos y documentos siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Copia de la Licencia de Construcción y de la Licencia de Uso de Suelo;
- V....;
- VI....;
- VII....;
- VIII.;
- IX. Se deroga.
- X.- ...;
- XI. Estudio de Impacto Vial; y
- XII. Constancia de buen funcionamiento, de seguridad y operación

ARTICULO 8.- En el acto de presentación de la Solicitud de Apertura, "La Dirección" verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo anterior.

"La Dirección" integrará un expediente en los términos del Artículo anterior, procediendo a analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada Estacionamiento ubicado en su jurisdicción y en caso de aprobación de la propuesta presentada comunicará a "La Comisión" sobre la apertura de nuevos Establecimientos, especificando los datos señalados en el Artículo 8° de este Ordenamiento.

ARTICULO 9.- Cuando con posterioridad a la apertura se requiera modificar las características de un Estacionamiento, el Propietario o Administrador deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección mediante escrito firmado por un Director Responsable de Obra vigente ante la Dirección en el que detalle los cambios por realizar, acompañando una copia fotostática de la Autorización de Apertura Correspondiente. "La Dirección" procederá en los términos del Artículo anterior.

ARTICULO 10.- Cuando se termine la prestación del servicio en un Estacionamiento Público, el Propietario o Administrador deberá comunicarlo a "La Dirección".

CAPITULO III DE LA COMISION

ARTICULO 11.- Se establece un Órgano de Promoción denominado Comisión Consultiva de Fomento a los Estacionamientos, el cual se integrará por el Director **Desarrollo Urbano y Ecología Municipal**, quien fungirá como Presidente; un Representante de los siguientes organismos: de la Presidencia Municipal, que irá designado por el Presidente **Municipal**, el Regidor **Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Vialidad y Protección Civil**, de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de Chihuahua, de la Asociación de Estacionamientos de Chihuahua, un Representante del Instituto Municipal de Planeación y un representante del Consejo Consultivo de Transito, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

"La Comisión" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Se deroga.
- V...;
- VI.- Se deroga.
- VII....; y

IX. La Comisión deberá sesionar cada tres meses y de ser necesario programar sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- Se deroga.

ARTÍCULO 13.- Se deroga.

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 15.- ...

ARTÍCULO 16.- Se deroga.

ARTÍCULO 17.-...

ARTÍCULO 18.-...

ARTÍCULO.- 19.-...

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los Propietarios o Administradores:

I...;

II...;

III...;

IV.- Colocar el número de extinguidores necesarios para el caso de incendio o siniestros, **que dictamine el Departamento de Bomberos y la Unidad de Protección Civil.**

V...;

VI...;

VII...;

VIII...;

IX...;

X. Mantener en forma fija y a la vista del público las características del servicio y de la tarifa correspondiente;

XI...;

XII...;

XIII...;

XIV...;

XV. Responder por robo total o por los daños que sufran los vehículos depositados y que se originen por siniestro, negligencia o intencionalmente por los Propietarios, Administradores o los empleados del Estacionamiento, mediante una Póliza de Seguro.

XVI. Dar aviso de manera inmediata a la Autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de que alguno de los vehículos recibidos es robado;

XVII...;

XVIII.- Expedir, **en todo momento**, comprobante de pago por el servicio, acorde a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XIX...;

XX...; y,

XXI...;

XXII.- Se deroga.

ARTICULO 21.- Se deroga.

ARTICULO 22.- El boleto que se entregue en el Estacionamiento al usuario, deberá contener los siguientes datos:

I...;

II....;

III....;IV....;

V....; y,

VI....

VII.- Se deroga.

ARTÍCULO 23.- ...

ARTÍCULO 24.- Los Propietarios o Administradores de los Estacionamientos deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran los vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente.

I....

II....

III.- Se deroga.

ARTÍCULO 25.- Los Propietarios o Administradores, a fin de cumplir con la obligación señalada en el Artículo anterior, contratarán una Póliza de Seguro de cobertura amplia para Estacionamiento.

ARTÍCULO 26.- ...

ARTÍCULO 27.- Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados, cuando su propietario o poseedor no los reclame dentro de los tres días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Propietario o Administrador del Estacionamiento deberá reportar el automóvil, especificando sus características a la Autoridad competente, para que ésta sea la que determine el lugar a donde deberá ser trasladado el vehículo, para este caso, la Autoridad entregará una constancia oficial donde conste que el vehículo le fue entregado.

CAPITULO V DEL TRASPASO

ARTÍCULO 28.- Cuando se enajene o se cedan los derechos sobre un Estacionamiento, el Adquirente o Cesionario deberá informarlo por escrito a "La Dirección" dentro de los quince días siguientes a la fecha de su adquisición presentando los documentos legales que acrediten el traspaso correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Se deroga.

CAPITULO VI DE LA INSPECCIÓN

ARTÍCULO 30.- "La Dirección" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento, para lo cual podrá hacer visitas periódicas a los Estacionamientos públicos y privados.

ARTÍCULO 31.- Se deroga.

ARTÍCULO 32.- La inspección de los Estacionamientos se sujetará a las siguientes bases:

I....

II. El Inspector practicará la visita con el Propietario o Representante Legal del Estacionamiento, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden.

III. De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se expresará: Lugar, Fecha, Nombre del Propietario o Representante Legal, ante la presencia de dos testigos, y el resultado de la misma, anotando con precisión las observaciones así como cada una de las violaciones cometidas al presente Reglamento.

IV. El inspector comunicará al interesado, haciéndolo constar en el acta las sanciones a que haya lugar.

El acta deberá ser firmada por el Inspector, por la persona con quien se practicó la diligencia y por los testigos, en caso de negativa, se asentará tal circunstancia, sin que esto afecte su valor probatorio.

V.- Se deroga.

VI.- Se deroga.

ARTÍCULO 33.- "La Dirección", dentro de los diez días hábiles siguientes a la visita, revisará el expediente y el acta; clasificará las violaciones al presente Reglamento e impondrá las sanciones a que hubiere lugar, mismas

que deberán ser notificadas personalmente al Propietario y/o Representante legal del estacionamiento, dentro de los términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria, quien liquidará la sanción en la Tesorería Municipal, apercibido que de no hacerlo, se iniciará el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 34.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento, dará lugar a que los Propietarios o Administradores de Estacionamientos sean sancionados por "La Dirección", tomando en cuenta la gravedad de la infracción, en el siguiente orden:

I. ...

II. Económica o pecuniaria, acorde al tabulador siguiente:

Violaciones al:	Días de Salario Mínimo vigente En la Ciudad de Chihuahua
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN II	40
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III	10
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV	15
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN V	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VI	15
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII	10
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VIII	10
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IX	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN X	100
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XI	15
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XII	15
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIV	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XV	40
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVI	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII	10
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVIII	Conforme a la sanción que imponga la SHCP
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIX	5
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XX	15
ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXI	5

Las demás infracciones al presente reglamento podrán ser sancionadas por "La Dirección" con multa de cinco hasta cien veces el Salario Mínimo General vigente, para el Municipio de Chihuahua.

III. Suspensión temporal.

IV. Clausura definitiva.

ARTICULO 34 BIS.- Se considerará reincidente al infractor que respecto de un mismo Estacionamiento incumpla este Ordenamiento en cualquiera de sus conceptos, por segunda y sucesivas veces, dentro de un mismo año de calendario.

ARTICULO 35.-...

ARTICULO 36.-...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Los Estacionamientos Públicos que se encuentran funcionando de acuerdo con las Concesiones, Permisos o Licencias obtenidas con anterioridad, podrán seguirlo haciendo, sin que para ello sea necesario presentar la solicitud de apertura que se establece en el Artículo 8º., siempre que se regularicen en un plazo de 90 días naturales a partir de que el presente ordenamiento entre en vigor y que se ajusten a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- CONFORME A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO "**PRIMERO**", DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REFORMAS ENTRARÁN EN VIGOR A DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

QUINTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO "**TERCERO**", DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO

MANUEL SOLEDAD V.



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/034/2008
ADMINISTRACIÓN 2904-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/034/2008, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	15	KIT DE ANTENAS
DOS	145	RADIO PORTÁTIL
TRES	6	EQUIPO PARA REPETICIÓN DE SEÑAL

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 16 Y 17 DE ABRIL DE 2008, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2008 EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE ABRIL DE 2008, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLASE BANCARIA 072190021134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARA PERSONAS FÍSICAS:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- PARA PERSONAS MORALES:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN AV. UNIVERSIDAD # 1198, COL. SANTO NIÑO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHH. A 16 DE ABRIL DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normas Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C10-2008	MODERNIZACIÓN DE LA ANTIGUA CARRETERA CHIHUAHUA - ALDAMA, TRAMO: DEL BLVD. JUAN PABLO II A LA AUTOPISTA CHIHUAHUA - ALDAMA	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN	24 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ENTROQUE DE LA ANTIGUA CARRETERA A ALDAMA CON EL BOULEVARD JUAN PABLO II EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.	25 DE ABRIL DEL 2008	29 DE ABRIL DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	12 DE MAYO DEL 2008	354 DÍAS NATURALES	\$ 20'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 198, 171 y 180 ó 181 relativas a Terracerías para Obras Viales, Drenaje en Caminos, Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 16 de abril del 2008.


El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIH.

**ACTA No. 149
23 DE ENERO 2008**

En la ciudad de Meoqui, m.m.n. siendo las 12:30 horas del día 23 de Enero de 2008, reunidos en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento los CC Lic. Francisco González Carrasco, C.P. Julia Abundis Tarango, Ing. Rodolfo Mata Cueto, C. Raúl Issa Giacoman, Lic. Alfonso Chávez Gómez, Prof. Oscar Molina Jiménez y Alfonso González Fierro; para celebrar reunión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

**Lista de asistencia
Lectura del Acta anterior
Adecuación de tarifa de lote baldío
Adecuación tarifa de saneamiento
Aprobación de estados financieros
Bonificaciones
Reglamento interior
Informe del sorteo de usuarios
Convenio de derechos CODISA
Asuntos en general**

Se da lectura al Acta anterior firmando todos de conformidad.

Se pasa lista de asistencia estando todos los consejeros presentes.

Se aprobaron los estados financieros del mes de Diciembre de 2007.

Se detallaron las bonificaciones y fueron aprobadas por el Consejo Directivo.

Se pidió como acuerdo que se corrigiera el derecho de saneamiento: de .76% a 76%.

Se solicitó la aprobación para que el lote baldío siga cobrándose a \$34.00 (treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Aprobándose por unanimidad.

Se dio a conocer el proyecto de Reglamento Interior de Trabajo, informándose que pasará a revisión de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Se informó del resultado del sorteo del usuario cumplido; se aprobó y reconoció merecida acción.

Se autoriza efectuar convenio con la empresa CODISA en el pago de derechos.

Se aprobó la cooperación que se solicita a los colonos de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) en la contratación de los servicios.

Se comentó y aprobó aplicar el reglamento de obra pública cuando alguna compañía dañe o afecte las instalaciones del servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Se detallan a continuación las bonificaciones del mes de Diciembre de 2007:

Bonificaciones	\$51,805.23
Bonificaciones servicio a tiempo	12,794.94
Agua	8,138.87
Alcantarillado	532.02
Saneamiento	4,124.05
Bonificación de rezagos	18,920.78
Agua	17,832.35
Alcantarillado	704.09
Saneamiento	384.34
Bonificación de recargos	19,718.57


Bonificación de material

370.94

Sin más asuntos por tratar se dio por terminada la reunión siendo las 2:55 p.m. del mismo día, firmando de conformidad todos los presentes.



LIC. FRANCISCO GONZALEZ CARRASCO
PRESIDENTE



C.P. JULIA GPE. ABUNDIS TARANGO
TESORERA



ING. RODOLFO MATA CUETO
VOCAL



PROF. OSCAR MOLINA JIMENEZ
VOCAL



C. RAUL ISSA GIACOMAN
VOCAL



LIC. ALFONSO CHAVEZ GOMEZ
SECRETARIO



C. ALFONSO GONZALEZ FIERRO
VOCAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, en el cargo de Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 15 de Abril de 2008.

**SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autoriza a las personas morales que sean arrendadoras financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la contratación del servicio de servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, utilizando recursos del Fondo de Inversión Municipal (FIM).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-027-2008.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
22 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	22 de abril de 2008 a las 13:00 horas.	28 de abril de 2008 a las 11:30 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 09 de abril de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, solicitado por la Coordinación General de Direcciones.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida única.-----

3.- DESCRIPCION DE LA PARTIDA:-----

a) El participante deberá cotizar sus servicios de transporte de personas y su equipaje, desde esta ciudad hacia los destinos que solicite el Municipio en las bases respectivas.

b) El participante deberá establecer los horarios de salida y llegada a cada uno de los destinos solicitados, así como las conexiones que se realicen para llegar a ellos.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. Los pagos se realizaran mediante ordenes o vales de transporte debidamente firmadas y autorizadas por personal que para tal efecto designe la Coordinación General de Direcciones, por lo que los pagos se harán en parcialidades de conformidad con el consumo mensual que se requiera, previa factura presentada.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.-----

2.- Descripción de los destinos, sin indicar costo, precisando horarios de salida y llegada a cada uno de ellos, así como conexiones realizadas para ello.-----

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.-----

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los



- 6.- Copia de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.-----
- 7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promotor y representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
- 8.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado. -----
- 7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **\$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2007) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de marzo de 2008 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----
- 8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, por el representante de la concursante, de conformidad con su contenido.-----
- 9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
- 10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano. -----
- 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
- 12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----
- 13.- Constancia expedida por la Procuraduría Federal del Consumidor relativa a cuantas quejas, si las hay, se han presentado en contra del participante ante esa instancia, a partir del año 2005 hasta la fecha.-----
- 14.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----
- 15.- Copia certificada de la documentación que comprueba que se trata de una persona moral dedicada al transporte de pasajeros vía terrestre autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- 16.- Anexar la lista de las Agencias Autorizadas por el fabricante en la ciudad, para realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Vehículos arrendados.-----
- 17.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----
- J).- GENERALIDADES:** -----
- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril de 2008

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1403/2007; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EN CONTRA DE BALTAZAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos; se hace constar que el domicilio correcto de los demandados, es el ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad, por lo que, en relación a lo solicitado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, en el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cinco minutos del día seis de marzo del año en curso, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BALTAZAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES, la radicación del expediente 1403/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus propios derechos, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1. La prescripción adquisitiva del lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, tal como dice en la escritura, actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad de Chihuahua, en una superficie de 384.67 metros cuadrados de superficie, la cual de acuerdo con los datos de Registro Público de la Propiedad, tiene como inscripción número 87, a folios 13, del Libro 1036 de la Sección Primera, así como del Libro Apéndice del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose la propiedad de dicho inmueble a nombre de los señores

BALTAZAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES. 2. Que la posesión que ostenta, se declare en la resolución definitiva, que ha prescrito, la posesión de dicho inmueble a favor de la suscrita ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, quien ha poseído con todas las cualidades que exige la Ley, y se resuelva que es la propietaria de dicho bien inmueble por posesión, con todas las características de la posesión de buena fe. 4. Se gire oficio en la resolución definitiva del presente juicio, al Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se inscriba dicho inmueble a nombre de la C. ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES. 5. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en -sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 97.CONSTE.- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO 2008.

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1619-27-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y BELEM URIBE DE MARTINEZ:

En el expediente número 178/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO por sí y en su carácter de albacea a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, BELEM URIBE DE MARTINEZ y Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y uno de enero y en este Juzgado el día uno de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y BELEM URIBE DE MARTINEZ, con domicilio en Ave. de Las Américas número 201, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA y/o JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y/o BRENDA PAOLA JIMENEZ y/o ANA ISABEL MERAZ CEBALLOS y/o LUZ ELENA

PORTILLO SANCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho. Por recibido el día doce de marzo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS. V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocerse su domicilio.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1586-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON SEPULVEDA FLORES,

En el expediente número 171/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JUAN ALVAREZ GOTTWALD, en contra de GLORIA MAYNEZ MARTINEZ, obran los siguientes acuerdos:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual del demandado RAMON SEPULVEDA FLORES es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día siete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las copias simples a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, como está ordenado en autos, con dichas copias córrase traslado y emplácese personalmente al C. RAMON SEPULVEDA FLORES, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 446 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 6 marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1609-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JESUS MANUEL MARES SERVIN Y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1018/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA representante de, BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A., DE C.V., en contra de Ustedes y VICENTA GONZALEZ VAZQUEZ DE ALVAREZ y otros, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de febrero del año en curso, presentado

por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, la radicación del expediente 1018/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA Representante de BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándoles las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1704-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: CARLOS GUADALUPE ESTRADA ESPINO

Que en el expediente Núm. 22/2006 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de los actuales, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS GUADALUPE ESTRADA ESPINO, la radicación del expediente número 22/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, le demandan en la VIA HIPOTECARIA el pago de la cantidad de 164.6636 (ciento sesenta y cuatro punto seis mil seiscientos treinta y seis) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1703-29-31-33

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 1340/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos el día siete de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, la radicación del expediente 1340/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A). Por concepto de suerte principal el pago de 40.2603 (cuarenta punto dos mil seiscientos tres) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; B). Por concepto de intereses moratorios el pago de 7.1974 (siete punto mil novecientos setenta y cuatro) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, sumas que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; C). Por concepto de prima de seguro el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; D) El pago de los intereses no cubiertos vencidos y por vencer hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; E) En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del contrato de transmisión de Propiedad de las Construcciones de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra Representada y el hoy demandado; F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio"; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que

contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil ocho, con el número 88. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1702-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMIREZ y EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en

el Estado, a las catorce horas con veintiocho minutos del día siete de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS SALGADO RAMIREZ, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761 (ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil ocho, con el número 69. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
1701-29-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 1 de Abril del 2008, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial 25,993 pasada en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo número 22, que lleva esta Notaría, comparecieron los señores MARIA ALICIA CRISTINA y FERNANDO RUBEN de apellidos LOZANO CALDERON, el último además en su carácter de mandatario especial de su hermano RENE ALEJANDRO LOZANO CALDERON; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a Bienes del señor FERNANDO AGUSTIN LOZANO NEVRAUMONT; persona que falleció en esta ciudad el veintiséis de octubre del dos mil siete.-

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer a más tardar dentro del término de tres días hábiles al

que se haga la última publicación en mis oficinas en calle Allende 500 de esta ciudad. Cumplido lo anterior se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 1 abril 2008.

El Notario Publico Numero Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

1707-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El 29 de febrero del año 2008, ante mí, LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y por escritura 24,724 comparecieron los señores MARTHA VERONICA MUÑOZ VALENZUELA y DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a Bienes de la señora ELENA VALENZUELA ESTRADA VIUDA DE MUÑOZ, declarándome textualmente la primera, que acepta la herencia que a su favor hizo su madre, señora ELENA VALENZUELA ESTRADA VIUDA DE MUÑOZ, de conformidad con el testamento público abierto, otorgado en esta Ciudad a las dieciséis horas del 12 de julio del año 2002, mediante escritura 17,851 del volumen 679, ante la fé del titular de la Notaría en la que el Suscrito actúa, y expresando el segundo, que acepta el cargo de albacea, que le fué conferido por la autora de la sucesión en el referido testamento, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario de la sucesión.

Lo anterior es en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1706-29-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA.
Presente.-

En el expediente número 1160/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, en contra de ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del actor MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil ocho, con el número 71 conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Una firma ilegible. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS .. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1708-29-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 7 de marzo del 2008, ante el suscrito adscrito, en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; y mediante acta número 25,922 asentada en el libro número 22, de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores J. CARLOS CORRAL GONZALEZ y ELENA CORRAL GONZALEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señorita CAROLINA CORRAL GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 8 ocho de febrero del 2008 dos mil ocho, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos de la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 26 de marzo del 2008.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1705-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JOSE L. DOMINGUEZ OROZCO Y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 923/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS DOMINGUEZ OROZCO y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ, la radicación del expediente 923/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ en su carácter de Apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1710-29-31-33

-0-

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Estado de Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL.....

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 129/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, apoderado legal de la UNION DE CREDITO JIMENEZ, S. A DE C. V.” en contra del C. EDMUNDO MUÑOZ HEPPO.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos en el expediente número 129/2006 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de marzo del año en curso por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha audiencia las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal y en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Camargo, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble embargado, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente:

Terreno rústico de riego denominado "San José", ubicado en el Municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 71-88-94 Has. (SETENTA Y UN HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS), y las siguientes medidas y colindancias: lados rumbo medidas colindancias.

0-1 SE19°30' 265.00 M
 1-2 SE32°30' 275.00 M
 2-3 SE13°00' 195.00 M
 3-4 SE31 °09' 200.00 M
 4-5 NE80°49' 310.00 M CON PROP. HABIB HEPO
 5-6 SE38°37' 209.00 M CON PROP. HABIB HEPO
 6-7 SE48°23' 64.70 M CON PROP. HABIB HEPO
 7-8 NE49°00' 500.00 M CON PROP. HABIB HEPO
 8-9 N040°30' 1,141.73 M CARRETERA CAMARGO-JIMENEZ
 9-10 S040°37' 423.00 M CON EJIDO EL PORVENIR
 10-11 N039°39' 272.00 M CON EJIDO EL PORVENIR
 S036°45' 107.00 M CON EJIDO EL PORVENIR

Propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 45 (CUARENTA Y CINCO), a folios 23 (VEINTITRES), del libro número 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) de la Sección Primera de dominio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, en la Ciudad de Camargo, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'670,391.70 (SON UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'113,594.46 (SON UN MILLON CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno en la ciudad de Camargo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva fijar en los tableros de avisos de ese H. Juzgado los edictos ordenados en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 31 de marzo de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1714-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 925/04 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. DOCTOR FAUSTO R. GARCIA MORENO, en contra de los C. C. MANUEL ESTRADA LIRA y MARIO ESTRADA LIRA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, visible a fojas trescientas cincuenta y nueve de autos, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos, da cuenta con las constancias de autos y CERTIFICA: Que en el local de este Juzgado se encuentran presente la parte actora el C. DOCTOR FAUSTO R. GARCIA MORENO, así como su apoderado el C. LICENCIADO JUAN R. PEON JR., y no se han presentado postores al remate.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la no comparecencia de postores al presente remate a pesar de haberse dado la publicidad requerida, se sanciona la presente almoneda, y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, publíquese por edictos anunciando la forma legal la venta del bien inmueble embargado menos la rebaja del 20% de la tasación, por dos veces de siete en siete días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose a postores para el remate, expídanse los edictos respectivos y téngase al C. LORENZO OCTAVIO PORRAS, por autorizado para recibir los edictos de referencia.-

NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno Urbano y finca en él construida ubicada en calle Honduras números 742, 746, 750 y 756 de la Adicción Oriental de esta ciudad, con una superficie de 348.6500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 545 a folio 78 del libro 1545 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE YA HECHA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION: \$791,844.46 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE YA HECHA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION: \$527,896.31 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Cd. Juárez, Chihuahua ade del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1717-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DARIO GOMEZ DELGADO

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 1318/06, relativo al J. ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por EMILIA MARTINEZ PORTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua; Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de EMILIA MARTINEZ PORTILLO, recibido el día trece del actual, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO A LA PARTE DEMANDADA por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad por dos veces de siete en siete días, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del ordenamiento legal citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, con el número 126. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 31 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1725-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 395/01 relativo a el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ endosatario en procuracion de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ en contra de BETHY CONTRERAS GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho. - Por presentado el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, con su escrito recibido en este H. Tribunal el día trece de marzo del dos mil ocho, y atento a lo solicitado, se fija de nueva cuenta fecha para sacar a remate en tercera pública almoneda, el bien inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, remate que se saca sin sujeción a tipo de postura alguna, en la inteligencia de que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate en dicha cantidad sin más trámite debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el tablero de

avisos de este Juzgado, así como en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que deberán consignar previamente en la recaudación de rentas de esta localidad, una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10% de la cantidad que sirvió de base para el remate anterior. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$190,705.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirvió como base para el remate en segunda almoneda. Así mismo, tenemos que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en la Calle Coahuila número 313 del Lote 02, Fracción "A", manzana 156, Zona 01 Ejido Salvarcar, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 13.30 metros y linda con calle Coahuila; por detrás mide 12.80 metros y colinda con lote 03; por el costado derecho mide 20.50 metros y colinda con lote 02, Fracción "B", y por el costado izquierdo mide 20.50 metros y colinda con lote 01.- Con un área total de 270.75 metros cuadrados.- inscrito bajo el número 2299, folio 139, libro 1799, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1716-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 61/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Apoderados Generales de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ALONSO AGUILAR MALDONADO, JESUS FERNANDO MATA MARTINEZ Y CRUZ AMALIA MENDOZA OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.-

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; la Juez asistida de su Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentra presentes ninguna de las partes, ni postor alguno; así mismo que los edictos fueron debidamente publicados en la forma ordenada en el tablero de avisos de este Tribunal, las cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así como las publicaciones en los Periódicos Oficial del Estado de fecha veintisiete de febrero, primero y cinco de marzo y en El Herald de Chihuahua, de fechas veintisiete de febrero, tres y seis de marzo todos del año en curso, que se encuentran agregadas al sumario, así como las publicaciones que remite la C. JUEZ FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, mediante exhorto número 48/08. Por otra parte, se da cuenta de un escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, a las nueve horas con cincuenta minutos, suscrito por el LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, por medio del cual comparece a la presente audiencia, en los términos que indica, el cual será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno y atento a lo dispuesto en el artículo 1414 del Código de Comercio. A continuación, siendo las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DE HOY se concede la media hora prevista por la Ley, en espera de postores. -

Transcurrida que fue, y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, y que no se admitirán postores. Como lo solicita en su escrito de cuenta, la C. Juez acuerda lo siguiente: Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DELAÑO DOS MILOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, Y en atención a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, que substancialmente establece en su última parte: Que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un 10% de esta segunda almoneda que se anuncia respecta del siguiente bien inmueble: UBICADO EN AVENIDA CISNES SIN NUMERO, LOTE 16, MANZANA 97, ZONA 1 DEL EJIDO CUAUHTEMOC, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique

en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,340.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$175,560.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Así mismo, y en virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos correspondientes. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio. No habiendo otro punto por desahogar, se concluye la presente audiencia, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos, firmando para constancia únicamente el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2008.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, LICENCIADO JAIME GARCIA

1747-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1100/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. ESPERANZA CRUZ CORRAL, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día tres de los corrientes, y como lo solicita, precédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DE LOS ARQUEROS NUMERO 18110 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra escrito bajo el número 94, a Folios 102 del Libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el

tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la suma de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1746-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBUCO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 83352 ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos del libro 85 ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 1 de abril del 2008 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor ASCENCION ANCHONDO CASTRO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta, a solicitud de los señores SOCORRO AGUIRRE LOPEZ, SOCORRO AGUIRRE LOPEZ, ABRAHAM RICARDO ANCHONDO AGUIRRE, ANA BERTHA ANCHONDO AGUIRRE , RAMON ARTURO ANCHONDO AGUIRRE, MARIA DE JESUS ANCHONDO AGUIRRE, ASCENCION ANCHONDO AGUIRRE, MA. DEL REFUGIO ANCHONDO AGUIRRE, MARIA GUADALUPE ANCHONDO AGUIRRE, FRANCISCO ANCHONDO AGUIRRE y MA. DEL SOCORRO ANCHONDO AGUIRRE. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1732-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día quince de febrero del año dos mil ocho, comparecieron los Señores JUANA GRANILLO DÍAZ, JOSÉ MANUEL HIDALGO GRANILLO, MARTIN OVALDO HIDALGO GRANILLO, PEDRO HIDALGO GRANILLO, JUAN ANTONIO HIDALGO GRANILLO y MA. TERESA HIDALGO GRANILLO, quienes manifestaron que la primera es la cónyuge superviviente del autor de la Sucesión y el resto de los mencionados son los hijos del señor MIGUEL HIDALGO VARELA, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día quince de junio del año dos mil tres, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5745 cinco mil setecientos cuarenta y cinco, en el Volumen Siete del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.

Para dicho fin exhibieron copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

1733-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

La Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, Notario Público Número Veinticinco, en actual ejercicio en el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles mediante este aviso doy a conocer que ante mí se firmó la escritura pública número 15 de fecha 8 de marzo de 2008, por medio de la cual los señores OFELIA HERNANDEZ MORALES y ARTURO HERNANDEZ MORALES, por sus propios derechos, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MORALES MARTINEZ DE HERNANDEZ. El testamento es público abierto y se otorgó el 26 de marzo de 1987, en la escritura 1,089 mil ochenta y nueve, del protocolo del Juzgado Menor Mixto de esta ciudad. En el testamento se instituyó como únicos y universales herederos y legatarios a los señores OFELIA HERNANDEZ MORALES y ARTURO HERNANDEZ MORALES, quienes aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor y la señora OFELIA HERNANDEZ MORALES, aceptó el cargo de albacea que le confirió la autora de la sucesión, protestando cumplir dicho cargo, fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario de Chihuahua, que se publica en Chihuahua, Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga un crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación, en mis oficinas ubicadas en la Avenida Constitución número 809 ochocientos nueve de la ciudad de Aldama, Chihuahua.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de abril de 2008.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO. LIC. MONCERRAT CERECERES MARTINEZ.

1745-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑOR ARIEL CEPEDA LACHICA.
PRESENTE.-

En el expediente número 276/2006, relativo al DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la SEÑORA LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ en contra del SEÑOR ARIEL CEPEDA LACHICA se dictó una sentencia que en alguno de sus puntos resolutive ordena lo siguiente: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ y ARIEL CEPEDA LACHICA, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por las causales de "la sevicia y" "las amenazas de un cónyuge para el otro"; "El abandono del domicilio o de" "las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley; y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a" lo previsto por el artículo 300 ter"; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

"CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, dada la rebeldía en que incurrió el demandado, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que la resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 04, que obra a folio 026, del libro 04, de la Oficialía 04, levantada el día diecisiete de marzo del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor ASHLEY CEPEDA MENDIVIL, a favor de su madre LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de abril de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto Familiar.
LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1780-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82, 259 del libro número 84 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 16 de noviembre del año 2007 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO ESTRADA MELENDEZ, para su trámite extrajudicial a solicitud de la señora YOLANDA ESTRADA MELENDEZ Mandataria General para Pleitos y Cobranzas del Señor JOSÉ NESTOR ESTRADA LOERA; dicha persona falleció el día 06 de marzo del año 2006, en esta Ciudad de Chihuahua. Los interesados solicitaron al suscrito Notario, se reconozcan los derechos hereditarios, por lo que previo a ello, se ordena la publicación de este aviso notarial, la cual se hará por dos veces tanto en El Heraldo de La Tarde como en el Periódico Oficial del Estado con un intervalo de 7 días entre una otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, para hacer valer los derechos que pudieran corresponderles.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2007.

EI Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1742-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR.

En el expediente 1636/2007, promovido por MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de

Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho con el número sesenta y seis conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1720-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 152/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ABEL RAYGOZA, en contra de JUAN ANTONIO ZAMORA VAZQUEZ y TERESA DE J. AVILA MARQUEZ DE ZAMORA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$243,722.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado

por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Eugenio Aguirre Benavides No. 3012, lote 13, manzana 51, de la Colonia Revolución Mexicana, de esta Ciudad, con superficie de 200.0000 M2., y obra inscrita bajo el número 1487 folio 191 del libro 1597, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURALEGAL: \$162,481.84 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1° de abril del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1719-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1095/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARACELI LOPEZ RODRÍGUEZ DE SALAZAR y SUSANO SALAZAR ROMERO, se dictó un acuerdo que dice:

“ CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día cinco del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con la designación del perito que se hizo en rebeldía de la parte demandada y, por conforme con el rendimiento del avalúo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Ave. Santa Agripina No. 2366-A, lote 14, manzana No. 2, del Condominio Santa Agripina, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa VI, en esta Ciudad, con superficie de 208.0000 M2., que obra, inscrito bajo el número 25 folio 25 del libro 3268 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURALEGAL: \$166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1721-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1118/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA LARA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día cinco del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con la designación del perito que se hizo en rebeldía de la parte demandada y, por conforme con el rendimiento del avalúo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Fortín de la Soledad No.1304-43, del Condominio La Cumbre, Fraccionamiento Paraje del Valle Etapa I, lote 2, manzana 1, en esta ciudad, con superficie de 44.4390 M2., que obra inscrito bajo el número 56 folio 58 del libro 3650 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$133,333.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA. NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1722-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA

En el expediente número 552/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LOPEZ DE MOLINA, se dictó la sentencia definitiva, que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO como APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, según expediente número 552/06; y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:-

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.-La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento judicial del contrato de fecha catorce de marzo del dos mil tres.-

CUARTO.- Se condena a los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, a pagar a la actora La cantidad de 152.241.45 UDIS equivalentes a \$560,326.48 (QUINIENTOS SESENTAMIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: la cantidad de 139,221.43 UDIS por concepto de saldo insoluto del crédito, la cantidad de 297.69 UDIS por concepto de Amortizaciones no pagados, la cantidad de 730.00 UDIS por concepto de gastos de administración no pagados, la cantidad de 402.50 UDIS por concepto de gastos de cobranzas no pagados, la cantidad de 464.65 UDIS por concepto de seguros no pagados, la cantidad de 873.70 UDIS por concepto de cobertura no pagada, la cantidad de 10,215.48 UDIS por concepto de intereses moratorios no pagados; más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Rúbricas.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1723-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 795/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOS ANGELES JALOMA ROJAS, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los, Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:-Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Valle de los Cirios No. 1627, lote 26, manzana 9, del Fraccionamiento

Valle Dorado en esta Ciudad, con superficie de 126.0000 M2. que obra inscrito bajo el número 66 folio 5 del libro 2006 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$194,3333.34 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del marzo del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1724-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 883/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO TOMAS VICTOR GAMBOA y/o FRANCISCO JASCHACK GONZALEZ endosatarios en procuración de KALISCH FIERRO y ACERO, S.A. DE C. V., en contra de CARLOS ROBERTO SILVA VENZOR, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por los Licenciados TOMAS VICTOR GAMBOA y FRANCISCO JASCHACK GONZALEZ, recibido el veinticuatro de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,778.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$199,852.53(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100

M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En el entendido que en caso de comparecer postores estos habrán de presentarse con identificación oficial y acreditar de manera fehaciente su domicilio actual.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

En la inteligencia de que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en el número 112 de la Calle Portal de Chimeneas del Fraccionamiento "Los Portales" de esta ciudad de Chihuahua, Chih., lote 32 de la manzana 36, con superficie total de 126.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 97, a folio 98 del libro 3004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1726-29-30-31

-0-

AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí compareció el señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCÓN, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BALBINA ALARCON PIÑON y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora BALBINA ALARCON PIÑON, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 26 veintiséis

de noviembre del 2007 dos mil siete y que designó como único y universal heredero y albacea, al señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCON.

En escritura pública número 30,452 treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, del volumen 1286 mil doscientos ochenta y seis, de fecha 1 uno de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, el señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCON, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 1 uno de abril del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1727-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1070/97, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MANUEL EUGENIO JAQUEZ LOERA y MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER, como lo solicita, procédase de nueva cuenta al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca ubicada en la Calle Veinte esquina con Calle Privada de David Alfaro Siqueiros número 2917, de la Colonia Division del Norte, de esta ciudad, inscrito bajo el número 3045, a folio 180, del libro 1964, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1' 643,910.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1'095,940.26 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.), que son las dos terceras partes

del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril del 2008

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1765-29-31

-0-

El día dieciocho de abril de 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 34,340 treinta y cuatro mil trescientos cuarenta del libro número 57 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores RITA GUERRERO DE LA ROSA, NICOLASA GUERRERO DE LA ROSA, ALFONSO GUERRERO DE LA ROSA, FELIX GUERRERO DE LA ROSA, RAUL GUERRERO DE LA ROSA, MARGARITA GUERRERO DE LA ROSA, JUAN RUPERTO GUERRERO DE LA ROSA, y NORBERTO GUERRERO DE LA ROSA, por sus propios derechos y este último también como apoderado de los señores MARIA DEL PATROCINIO, MARIA DEL CARMEN y FRANCISCO de apellidos GUERRERO DE LA ROSA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO GUERRERO SALAS y MARIA DE LA ROSA CAMACHO, personas que fallecieron en esta Ciudad, la primera el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete y la segunda el día once de febrero de mil novecientos noventa y dos; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 veintidós de febrero del 2008

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

1767-29-31

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 548/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ERIKA CORDOVA DIAZ DE LEON, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS GRANADOS ROJO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Ageo Meneses número 1218, lote 5, de la manzana 36, del Fraccionamiento Oasis Revolución XII Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 108 a folio 108 del libro 3239 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 44°46'20" mide 7.00 metros y colinda con Calle Ageo Meneses; Al 2-3 SW 45°13'40" mide 17.50 metros y colinda con lote 6; Al 3-4 NW 44°46'20" mide 7.00 metros y colinda con lote 42; Al 4-1 NE 45°13'40" mide 17.50 metros y colinda con lote 4.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 199,333.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1699-29-31

-0-

El día 25 veinticinco de mayo de 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 34,553 del libro número 57 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARTHA CRUZ LEAL, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora AMELIA CRUZ, persona que falleció el 1° primero de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco en esta Ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 veintidós de febrero del 2008

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

1766-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARLOS RAMOS VALENZUELA
Presente

En el expediente número 878/99, relativo al juicio TESTAMENTARIO, promovido por BERTHA ALICIA RAMOS PRIETO a bienes de JUAN RAMOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito de BERHAALICIA RAMOS PRIETO, presentado el veintiséis del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CARLOS RAMOS VALENZUELA, ya que se recibió los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CARLOS RAMOS VALENZUELA la radicación del expediente 878/1999 ordenándose llamar a juicio por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BERTHA ALICIA RAMOS PRIETO promovió el juicio sucesorio testamentario a bienes de JUAN RAMOS SANCHEZ y que reclaman a la herencia BERTHAALICIA, MANUELA y JUAN, todos de apellidos RAMOS PRIETO, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2008.

El Secretario. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1729-29-31

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO.
Presente.

En el expediente 767/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio número 250, Colonia Revolución de esta Ciudad. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado al demandado en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal

concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ernesto Talavera número 1215 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JESUS URIAS CASTILLO y/o VICTOR MANUEL URIAS FLORES y/o JUAN CARLOS ANCHONDO MARRUFO, de conformidad con los artículos 65, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2008.

El Segundo Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto Familiar, actuando por Ministerio de Ley. LIC. CARLOS GARCIA GUTIERREZ FIGUEROA.

1768-29-31-33

-0-

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua 25 de marzo del 2008

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que el día diez de marzo del año en curso, comparecieron ante mí los señores EDMUNDO JOANNIS FIERRO y YOLANDA JOANNIS FIERRO, ésta última por sus propios derechos y en representación de su hermana ANA CAROLINA JOANNIS FIERRO, quienes en escritura pública número veinte del volumen uno de esta Notaría a mi cargo, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA FIERRO LARDIZABAL VIUDA DE JOANNIS; los comparecientes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y el señor EDMUNDO JOANNIS FIERRO aceptó el cargo de albacea.

El señor EDMUNDO JOANNIS FIERRO informó que procederá a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1771-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 5,039 del volumen ciento treinta y cuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 10 de marzo del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores MERICIA MENDEZ CHAVEZ y JUAN MANUEL HERRERA MENDEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JUAN HERRERA RUIZ.

Así mismo mediante acta número 9,017 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 días del mes de marzo del año 2008.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1762-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Numero Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 5,007 del volumen ciento treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 21

de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de las señoras MARIA DOLORES y ROSALIA, todos de apellidos BACA SILVA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de SOLEDAD SILVA TORRES.

Así mismo mediante acta número 9,003 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 7 días del mes de febrero del año 2008.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1760-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 393/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. GILBERTO POSADA CARTAS, endosatario en procuración de XPEDX, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MARCELINO ZUBIATE ALARCÓN como deudor principal y EDITH PATRICIA HERNANDEZ CORTEZ como aval, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- Por recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. GILBERTO POSADA CARTAS, con la personalidad que

tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto dictado el día once de marzo pasado, a foja 48, por lo que procédase a sacar a remate el CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por TRES VECES consecutivas dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos de remate que para tal efecto se le remitan, en los tableros del Tribunal a su cargo.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: El cincuenta por ciento del terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Ricardo Pozas núm. 6120, lote 16, manzana 13, de la Unidad Habitacional El Saucito, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie total de 108.00 m2., inscrito bajo el numero 4, folio 6, libro 3066, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

El cincuenta por ciento de la base para el remate: \$144,529.07 pesos (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

El cincuenta por ciento de la postura legal: \$96,352.72 pesos (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reección.

Cd. Juárez, Chih., a 01 abril de 2008

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC.
IVAN ERIVES BURGOS.

1718-29-30-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA.

En el expediente número 1076/06 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en contra de BERTHA VILLEZCAS GARCIA, MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día veintisiete de agosto del año dos mil siete, y como lo solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a la demandada BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: la prescripción positiva, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, en contra de la C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso A), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Por lo demás que solicita al emplazamiento a la codemandada MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, al haberse demostrado en autos, que esta persona falleció el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, deberá el accionante demandar a la sucesión de dicha persona, en virtud que la representación legal de la de cujus, la C. MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, es el albacea designado en ella, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 1571 fracción I, B) y 1594 fracción VIII del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 03 de septiembre del 2007.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

1715-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL ROJAS MUÑOZ

En el expediente número 299/05 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSEFINA ESTRADA SANCHEZ en contra de MANUEL ROJAS MUÑOZ, ALFREDO ESTRADA TONCHE y Registrador Público de la Propiedad se dictó un acuerdo en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete que dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. Por presentada la C. LIC. MARIA LUISA VILLALOBOS CONTRERAS con su escrito recibido el día trece de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas 31, 84 realizadas por los Oficiales Notificadores y en razón de lo manifestado por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados informes del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, es

general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1772-29-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 926/96 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RICARDO J. QUEVEDO GALLARDO apoderado de BANCOMER S.A., en contra de JESUS CAMPUZANO LOPEZ y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Visto los autos del presente juicio y en especial el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, publicado con el número 45 de la lista diaria, se procede a regularizarse el procedimiento con base al Artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en virtud de que mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año en curso, publicado en la lista diaria con el número 45, indebidamente se negó al promovente su petición de que se saque a remate los bienes inmuebles embargados por haberse interpuesto Tercería Excluyente de Preferencia, siendo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1374 del Código de Comercio, cuando se trata de Tercería Excluyente de Preferencia, seguirán los procedimientos del juicio principal en el que se interponga hasta la resolución de los bienes embargados suspendiéndose el pago. Luego entonces no es correcto que se niegue señalar fecha para la audiencia de remate ya que el precepto legal antes citado lo que dice es que se suspende el pago, más no el remate, por lo que nuevamente se retoma el escrito presentado por el C. JULIAN JAVIER MOLINA PAYAN, presentado en Oficialía de Turnos y que fuera presentado en este Tribunal en fecha dieciocho de marzo del año en curso y como lo solicita se señala de nueva fecha para sacar a remate los bienes INMUEBLES EMBARGADOS EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para que tenga verificativo el mismo a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como base para el remate del PRIMER inmueble la cantidad de \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, siendo este el ubicado en la Colonia Agrícola Octavio Escobar, tipo de inmueble: terreno de labor, Municipio: Ascensión superficie: 100-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: 1 al 2 Noreste 1000.0000 metros con propiedad de PEDRO SAUCEDO MONTEMAYOR; 2 al 3 Noroeste 1000.0000 metros con propiedad de MAURO MUÑOZ; 3 al 4 Suroeste 1000.0000 metros con propiedad de DERBY JOHNSON; 4 al 1 Sureste 1000.0000 metros con propiedad de Hermanos Chávez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, con fecha 15 de enero de 1993, bajo los siguientes datos: inscripción 822 folio 164 libro 331 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Sirviendo como base para el remate del segundo inmueble la cantidad de \$1'461,300.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$974,200.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, siendo éste un tipo de inmueble consistente en terreno de labor Colonia Agrícola Octavio Escobar, Municipio: Ascensión, superficie: 100-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: 1 al 2 Suroeste 1000.0000 metros con propiedad de DERBY JOHNSON; 2 al 3 Sureste 1000.0000 metros con propiedad de LUIS CARMONA; 3 al 4 Noreste 1000.0000 metros con terreno de PEDRO SAUCEDO MONTEMAYOR; 4 al 1 Noroeste 1000.0000 metros con terreno de los Hermanos Chávez inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 15 de enero de 1993, bajo los siguientes datos de inscripción 823, folio 165, libro 326 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, así como los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

Cd. Juárez Chihuahua, a 31 de marzo del 2008.

1769-29-30-31

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JESUS MARTINEZ MACIAS Exp. No. 1653/06, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA CRUZ GARCIA PEÑA en contra de JESUS MARTINEZ MACIAS, se dictó una resolución a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. ANTONINA PEREZ MEZA, recibido el día siete de

febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y visto lo que pide, de conformidad con el Artículo 415 del Código Adjetivo de la materia, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DIAS. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los Artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo dígase a las partes que el período probatorio abierto en los autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído, por lo cual, una vez que se acredite el cumplimiento de las publicaciones ordenadas, se proveerá en relación a la admisión y desahogo de las probanzas que ofrece.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 28 de febrero del 2008, se publica el primer edicto lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

1770-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 5,130 cinco mil ciento treinta, Yo, LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores el señor MANUEL ALFONSO MOYA MENDEZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado Legal de los señores MARIA DEL SOCORRO Y MARIA GUADALUPE ambas de apellidos MOYA MENDEZ, NORMA VERONICA HINOJOS JASSO, MARIA MYRNA ITUARTE MOYA y MARIA TERESA CARREON FLORES; la señora MARIA AUXILIADORA MOYA MENDEZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de los señores MARTHA ELIZABETH ITUARTE MOYA, GLORIA ITUARTE DELGADILLO y MARIA ANTONIETA AVILA MOYA: el LICENCIADO ERIK

AGUIRRE LOPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del señor RAUL DANIEL FLORES REYES y por último por sus propios derechos la señora GUADALUPE OTILIA MOYA OAXACA, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de GLORIA ISABEL MOYA MENDEZ DE FLORES, quienes me exhibieron acta de defunción de la autora de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 3.409 del volumen sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en ejercicio para este Distrito, de fecha 20 veinte de abril del 2006, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de GLORIA ISABEL MOYA MENDEZ DE FLORES.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua, que se edita en la Capital del Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 2 de Abril del 2008.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1761-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

- - - Que mediante escritura pública número 5,021 del volumen ciento treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MA. (SIC) REYES HEREDIA MORENO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de AURELIO MARTINEZ BARRIOS.

- - - Así mismo mediante acta número 8,996 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 18 días del mes de marzo del año 2008.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1763-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

- - - Que mediante escritura pública número 5,112 del volumen ciento treinta y ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora AQUILINA MATA MORENO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de PAULINO LUNA RIVAS.

- - - Así mismo mediante acta número 9.038 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de abril del año 2008.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1764-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA
S.A. DE C.V.

En el expediente número 1498/07 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el ING. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA COFROSA" S.A. DE C.V., en contra de "INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA" S.A. DE C.V., por conducto de su representante se dictó un acuerdo en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho que dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de marzo del año en curso, presentado por el C. ING JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los Artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes para ambas partes, así mismo con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese por dos veces de siete en siete días, este proveído, en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ O PERIODICO NORTE DE ESTA CIUDAD JUAREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1737-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: HIPOLITO LUCIO QUINTANA SOTELO Y/O
CONSUELO CASILLAS OCHOA Y/O HIPOLITO
QUINTANACASTILLO.

Que en el expediente número 2256/1993 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO RAUL LARA FLORES, Representante Legal de BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de HIPOLITO LUCIO QUINTANA SOTELO Y/O CONSUELO CASILLAS OCHOA Y/O HIPOLITO QUINTANACASTILLO.- obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido a las doce horas del día siete de marzo del año dos mil ocho, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VENTITRES DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de los bienes inmuebles gravados consistentes en:-

El 50% (cincuenta por ciento) del lote de terreno de 1388-71-63.8500 hectáreas, inscrito bajo el número 382 a folios 51 del libro 466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, ubicado en el kilómetro 80 (ochenta), de la vía corta a Parral, Chihuahua, Valle de Rosario, denominado "La Cieneguita", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,462.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$434,308.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Predio Rústico de Agostadero, lote de terreno 91 (noventa y uno), con superficie de 1000-00-00 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 34, a folio 31, del libro 218, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, ubicado en el kilómetro 47 (cuarenta y siete), de la Carretera a Torreón, Coahuila, de la Colonia Ganadera Corrales, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$331,844.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de

\$221,229.33 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Predio Rústico Pastal, lote de terreno 99 (noventa y nueve), con superficie de 980-00-00 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 44, a folio 40, del libro 218, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, ubicado en el kilómetro 47 (cuarenta y siete), de la Carretera a Torreón, Coahuila, de la Colonia Ganadera Corrales, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$328,750.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$219,166.66 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El "Heraldo de Chihuahua" y/o "Diario de Chihuahua", por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil, competente de la Ciudad de Parral, Chihuahua, y al Juez de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan llevar a cabo la publicación de los edictos de remate de los bienes inmuebles señalados en autos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.-

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 01 de abril del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1734-29-30-31

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 22,072, otorgada en esta ciudad, al primer día del mes de abril del presente año ante la Suscrita Adscrita, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor ROGELIO MARCELO LOZANO GUTIERREZ, en la cual, el señor ERASMO DOMINGUEZ TRUJILLO, aceptó la herencia correspondiente, además también aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la Suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 3 de 2008.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

1750-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ.

En el expediente número 556/2006, promovido por MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho. Por recibido el escrito que suscribe el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dos de abril del año dos mil ocho, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día tres de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1735-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 14 catorce de marzo del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 37,181 treinta y siete mil ciento ochenta y uno, del libro número 39 treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESUS DOROTEO, LUZ MARIA, MARIA ESTHER, JOSEFINA, y BEATRIZ, todos de apellidos FRANCO HERNANDEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LIBRADO FRANCO DERMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de abril del 2008.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1738-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 7760, compareció la señora PETRA NIETO RIVERA por sus propios derechos y como apoderada de los señores TERESA Y TOMAS ambos de apellidos NIETO RIVERA, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes de los señores APOLINAR NIETO ORTEGA Y NATIVIDAD RIVERA SEGOVIA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, abril 2 de 2008.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1740-29-31

-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número 7, bajo el número 7744, comparecieron los señores REGINA LUNA KAWAKITA, SERGIO EDGAR, NANCY REGINA, MIRIAM IVONNE y ESPERANZA JAEL de apellidos FLORES LUNA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERGIO EGEDMANIO FLORES CHACON; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua. Chih; 18 de marzo del 2008

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1741-29-31

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 109/06, promovido por el C. DAVID MEDINA VAZQUEZ, en contra de LUIS FERNANDO ALVARADO SOTO y TERESA SOTO PEREZ como aval, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, para el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde a la demandada TERESA SOTO PEREZ, del inmueble consistente en: Calle Diez Poniente número 123, lote 26, manzana 60, Sector Poniente, registrado con el número 545, folio 162, libro 289 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de dicho bien, la suma de \$399,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$266,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de marzo del 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1777-29-30-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 949/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de

Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO., en contra de los C.C. GABRIEL ESCOBAR GARCIA y VERONICA ORTIZ HERNANDEZ DE ESCOBAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso, y en cuanto a lo solicitado; sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo como postura legal la cantidad de \$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/00 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Bien inmueble el cual se encuentra inscrito bajo el número 54; folio 64; del libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1776-29-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1169/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE CORTES MENDOZA y NORMA ALICIA CORTES ANDRADE DE CORTES, se dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito y documento que acompaña, presentados por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Bravos, Chihuahua en fecha veinticinco de marzo del año en curso y en este Tribunal en la misma fecha, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha catorce de enero del año en curso, publicado al día siguiente hábil con el número 49, exhibiendo el certificado de existencia número 737339 de fecha doce de marzo del año en curso, en consecuencia han quedado firmes los avalúos presentados en el presente negocio, por lo que se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose como fecha para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del valor de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$138,333.33 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bien inmueble que se saca a remate: El ubicado sobre la Acera Poniente de la Vialidad Interior del Condominio Arareco número oficial 7520-6 sobre la Calle Baseaseachi Poniente, sobre el lote número 38, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa Cuatro, Fase 4, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo SE 45°50' 0.00" y mide 15.000 metros y colinda con casa número 5; Del 2 al 3, SW 44°10'0.00", mide 6.900 metros y colinda con banqueta B-1 y Vialidad Interior; Del 3 al 4, rumbo NW 45°50'0.00", mide 15.000 metros y colinda con casa número 7; Del 4 al 1, rumbo

NE 44°10'0.00", mide 6.900 metros y colinda con Condomio Quirare; Superficie total de la vivienda (área construída 42.8010 metros cuadrados y una superficie exclusiva de terreno de 103.50 metros cuadrados, inscrito bajo el número 106, folio 107 del libro 3,959 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto de lo Civil del Dto. Judicial Bravos.

1775-29-31

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,249 veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve del día primero de abril del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron la SEÑORA LUCIA VERA CORDOVA por sus propios derechos y como apoderada legal de los SEÑORES MARTIN JORGE, RITA ENEDINA, JUAN DE DIOS todos de apellidos FUENTES VERA, así como la SEÑORA LOURDES VERONICA FUENTES VERA por sus propios derechos y como apoderada legal del SEÑOR IGNACIO LUZ FUENTES VERA, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el SEÑOR JOSE MARIA FUENTES DELGADO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció el día 11 once de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; que estuvo casado con la señora LUCIA VERA CORDOVA y durante su vida procreó a 7 siete hijos de nombres JUAN DE DIOS, IGNACIO LUZ, RITA ENEDINA, MARTIN JORGE, LOURDES VERONICA, JESUS ENRIQUE (+) y MARCELINO (+) todos de apellidos FUENTES VERA, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua y que los bienes que adquirió durante su vida se encuentran en esta ciudad. Así mismo por razón de la comparecencia, el compareciente y sus representante se someten al conocimiento del procedimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 8 de abril del 2008

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1905-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores ISRAEL HERRERA ORONA y ALMA ROSALIA HERRERA PEREZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION PEREZ FUENTES. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora CONCEPCION PEREZ FUENTES, falleció en esta ciudad, el día 22 veintidós de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 10 de abril del año 2008

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1910-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DEISI CAROL AGUIÑAGA OCHOA Y EDUARDO VEGA ONTIVEROS . Expediente número 711/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DEISI CAROL AGUIÑAGA OCHOA Y EDUARDO VEGA ONTIVEROS celebrado el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 190, visible a folios 31, del Libro 149 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de octubre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 711/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1911-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos DANIEL GONZÁLEZ MARTINEZ Y LIZETH PAOLA GALLEGOS GONZALEZ. Expediente número 1661/2006.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL GONZÁLEZ MARTINEZ Y LIZETH PAOLA GALLEGOS GONZALEZ, celebrado el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 583, visible a folios 149, del Libro 62, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1661/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de

Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1917-31

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de MINAS LA REPUBLICA S.A de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 29 de abril del año en curso a las 10:00 horas en el domicilio fiscal de la empresa, de acuerdo al artículo séptimo de la escritura constitutiva, bajo el siguiente orden del día;

1. Lista de asistencia
2. Designación de escrutadores
3. Revisión y en su caso aprobación del balance del año 2007
4. Tratar el pago de adeudos de la empresa con algunos de sus socios
5. Nombramiento de Administrador y sus honorarios
6. Asuntos generales

Se suplica puntual asistencia

Chihuahua, Chih. abril 10 de 2008.

Administrador Unico. ALFONSO MARQUEZ ROMERO.
1919-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ.
Presente.

En el expediente número 1155/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ADRIANA ARIAS CARRILLO en contra del señor JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dictó un auto de fecha tres de abril del año dos mil ocho, que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES Apoderado Legal de la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, recibido el día de ayer. Como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos al SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 07 de abril de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto Familiar.
LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1891-31-33

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JORGE SIGALA, EXP. No. 1392/06, juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por RUTH JUÁREZ LOPEZ en contra de JORGE SIGALA, se dictó una resolución que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR promovido por RUTH JUÁREZ LOPEZ en contra de JORGE SIGALA, Expediente No. 1392/06, Y;-

En concordancia a las consideraciones fácticas y jurídicas que anteceden, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias de lo Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se exceptuó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor JORGE SIGALA, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor CRISTIAN JORGE SIGALA JUÁREZ.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora RUTH JUÁREZ LOPEZ, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

Atentamente

Hoy 18 de abril del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago Constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdo. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

1892-31-33

-0-

AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí compareció la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY, por sus propios y personales derechos y en representación de sus hijas, EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS ANTONIO BLANCO BECERRA y en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JESUS ANTONIO BLANCO BECERRA falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 6 seis de marzo del 2008 dos mil ocho y que designó como únicas y universales herederas a su esposa EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY e hijas EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL y como albacea, a la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY.

En escritura pública número 30,499 treinta mil cuatrocientos noventa y nueve, del volumen 1288 mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 10 diez de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY y sus hijas EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL, por conducto de su apoderada, aceptaron la herencia y la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY, aceptó el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 10 de abril del 2008.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1894-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. EFRAIN MEJIA BELTRAN.

En el expediente número 1617/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES y GUADALUPE DOMINGUEZ CONCHA en contra de EFRAIN MEJIA BELTRAN, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete. Por presentado el escrito por los C.C. CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES y/o GUADALUPE DOMINGUEZ CONCHA, recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día seis de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUMARIO CIVIL, en contra del C. EFRAIN MEJIA BELTRAN como comprador, quien puede ser debidamente emplazado a juicio en la Calle de la Terraza número 3239 del Fraccionamiento Haciendas del Sauz, y/o Calle de La Cascada 1408 ambos en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta, téngasele ofreciendo las probanzas que enuncian, las que se proveerá en cuando en su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de tres días contesten la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir réplica alguna, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 401 Fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. LICENCIADO JUAN CARLOS MENDOZA.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de marzo del año en curso, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado, con la información testimonial, así como con el informe rendido por el Director General de Policía, emplácese a EFRAIN MEJIA BELTRAN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de tres días más tres días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal se surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del 2008.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1893-31-33-35

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ
Presente

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González, en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA en contra de GENOVEVO RODRÍGUEZ LOPEZ, expediente radicado con el número 1354/07, en base a los hechos que narra la actora en su demanda; lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio, a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días, más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 28 de enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1899-31-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la señora que sólo se conoce con el nombre de JUANA IVONNE, y que concibió dos hijos que se registraron con los nombres de VICTOR y JESSICA ANGUIANO MALDONADO, como hijos del señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y de la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ.

En el expediente número 1573/2006, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por los señores VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ en contra de Usted, del TITULAR DE LA PRIMERA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE PRAXEDIS G.

GUERRERO Y el del TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD. Se dictaron tres acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, más tres días más como término adicional, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, en el primer piso del edificio de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, para que se imponga cabalmente de los autos y para que se le proporcionen todas las copias fotostáticas que requiera del mismo, así como la información suficiente que requiera, que se le proporcionará por el Juez y su Secretaría de Acuerdos, y para que después de otros tres días adicionales a los seis mencionados, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación que se le haga. Los acuerdos conducentes son los siguientes:

AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por recibido el escrito que presentaron la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ y el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ, ante este Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, así como tres traslados de su escrito de demanda, con lo que cumplen parcialmente con la prevención que se les hizo. Aún y cuando han incumplido la cabalidad con la prevención que se les hizo por acuerdo emitido con fecha diecinueve de septiembre del mes que concluyó, se considera ahora procedente admitir y por lo tanto radicar para su trámite la demanda entablada por la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ y el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ, quienes promueven por su propio derecho y de acuerdo a su dicho en representación de sus menores hijos de nombres VICTOR y JESSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, téngaseles demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al C. Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil del Poblado de Práxedis G. Guerrero, así como en contra del C. Encargado de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Municipio Juárez, Chihuahua. Demanda que se admite en cuanto haya lugar en derecho en contra de las personas mencionadas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. -Pónganse los autos a disposición del C. Oficial Notificador para que se constituya en el domicilio de

los demandados, C. Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil del Poblado de Praxedis G. Guerrero, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 42, de la Presidencia Municipal, de la Zona Centro, así como al C. Encargado de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Municipio Juárez, Chihuahua, con domicilio ubicado en la Calle Ignacio Aldama, número 200, del Fraccionamiento María Isabel, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se les corra traslado y se les emplace a juicio y se les prevenga para que dentro del término de tres días, contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerla, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que en la demanda se les hayan imputado y que dejen de contestar. Deberá advertirse a los demandados, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. - Como han señalado los actores que desconocen el paradero de la persona a quienes ellos llamaron JUANA IVONNE, y a quien le atribuyen la maternidad de los menores VICTOR y JESSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, y como reiteraron que desconocen su domicilio o el último lugar en que ella habitó, es por tal virtud que con el ánimo de respetar su garantía de audiencia, se ordena que se reciban todos aquellos medios de convicción que se consideren conducentes para justificar el desconocimiento general y particular de esta persona, de quien aún se desconocen apellidos y que aún cuando su emplazamiento se autorice por medio de edictos, deberá en ellos precisarse con detalle los aspectos que contiene este juicio y la sentencia que se pretende lograr. -Además como en este juicio pudieran encontrarse intereses opuestos de los promoventes con los menores VICTOR y JESSICA, es por ello que se considera actualizado el supuesto que se prevee el artículo 417 del Código Civil y en tal virtud se designa un tutor de ellos con el carácter de interino según lo previsto por el artículo 426 del Código Civil y esa designación recae precisamente en la C. Licenciada IRMA JULIETA DEL REAL NIETO, quien tiene su domicilio en la Calle Prolongación Vicente Guerrero, número 8151, del Fraccionamiento Los Cisnes de esta Ciudad, y a quien debe notificarse personalmente también esta demanda en los términos que para los demandados se ha señalado, con los apercibimientos que en ellos se contengan. Además, como para los efectos dispuestos por la Fracción II del artículo 609 del Código Civil, se ordena que se notifique personalmente de la admisión para el trámite de este juicio, a la C. Presidenta Local de Tutelas para que manifieste lo que

a su interés corresponda e intervenga en lo que considere necesario, por la función que desempeña. - Además como de este asunto conoció la C. Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia es por ello que con fundamento en los artículos 1º, 2º. Fracción II, 4º., y conducentes de la Ley para la Protección de la Defensa del Menor, para que mantenga en este juicio la intervención que considere necesaria y para que manifieste lo que a los intereses que representa convenga. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el actual artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito y para los mismos efectos el domicilio que señala.

NOTIFIQUESE. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto de nueva cuenta el estado actual de los autos y como a este día se encuentra señalada una fecha por auto del día cuatro del mes en curso para que se practique la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, lo que posteriormente permitirá que se fije fecha para que se efectúe la audiencia de Pruebas y Alegatos en este juicio de Controversias del Orden Familiar, como lo establece el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en respeto a la garantía de audiencia consagrada constitucionalmente a favor de toda persona y en el caso concreto a la que únicamente se conoce como JUANA IVONNE de acuerdo al dicho de la parte actora, es por ello que se considera necesario regularizar el proceso actual con sustento en lo ordenado en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y es por ello que se deja sin efecto el acuerdo en el que se estableció la fecha para que se celebrara la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, ya que debe notificarse por edictos por tres veces consecutivas, de siete en siete días, como lo ordena el artículo 123 del Código Adjetivo, a la señora que sólo se conoce con el nombre de JUANA IVONNE que procreó un hijo que se registró con el nombre de VICTOR ANGUIANO MALDONADO, como hijo del señor VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ y de la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ. de acuerdo a

la copia certificada del acta de nacimiento del menor, que obra en autos y de la que se desprende además que nació el día ocho de mayo del año dos mil tres en la población de Zaragoza Distrito Bravos, Municipio de Ciudad Juárez Chihuahua y que el registro del niño ocurrió el día doce de junio del año dos mil tres, en la población de Práxedes G. Guerrero, por lo que los edictos de notificación para la señora JUANA IVONNE deben publicarse en los términos precisados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la ciudad, en cuyos edictos se deben asentar todos aquellos pormenores necesarios para el suficiente conocimiento de la persona mencionada, que hayan sido aportadas por la parte actora, los establecidos en el auto de radicación del día once de octubre del año dos mil seis, y además deberá hacerse saber que cuenta con tres días, mas otros tres como término adicional para que comparezca ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, para que se imponga cabalmente de los autos y para que se le proporcionen todas las copias fotostáticas que requiera del mismo para que dentro de otros tres días adicionales a los seis mencionados en su caso comparezca a producir la contestación a la demanda que a su interés convenga, bajo el apercibimiento que de omitir hacerlo se le declarará en rebeldía con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y se le tendrá confesando presuntamente los hechos que en la demanda se le imputaron y se continuará el juicio en su rebeldía y todas aquellas notificaciones personales que le correspondan se le practicarán por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal como lo autoriza el artículo 497 del Código Adjetivo. Además de publicarse los edictos en los términos indicados fíjese un tanto de ellos en los estrados del Tribunal al momento en que sea enviado para su publicación en los medios informativos, el que deberá permanecer colocado en los estrados del Tribunal hasta el momento mismo en el que concluya el término de los primeros seis días, de los nueve señalados, y luego deberá agregarse el mismo a los autos con la certificación correspondiente por la Secretaría del Tribunal.-

NOTIFIQUESE. Otro acuerdo.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Visto de nueva cuenta el proveído emitido por este Tribunal el día doce de marzo del año en curso, se ordena incluir en el contenido de los edictos ordenados a la menor JESSICA ANGUIANO MALDONADO, por las mismas razones que se establecieron para el menor VICTOR ANGUIANO MALDONADO, debiendo formar parte el presente acuerdo de los edictos que se publiquen.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo

Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ.

1898-31-33-35

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 1154, volumen 39, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 3 de abril del presente año, a solicitud del señor JULIAN EDUARDO PEÑA OLIVAS se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORINA OLIVAS CAZARES, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 07 de abril de 2000, en esta ciudad. El solicitante reconoce la validez del testamento, acepta su herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 04 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1933-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12,

Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que mediante escritura pública número 33,836 del volumen 672 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintisiete de marzo del 2008 compareció la señora GUADALUPE EMILIA ZUBIA ARAGON, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor TOMAS ANDAZOLA RUIZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 4 cuatro de marzo del 2008 dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 31 treinta y uno de mayo del 2001 dos mil uno, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su esposa, la señora GUADALUPE EMILIA ZUBIA ARAGON, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1926-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que mediante escritura pública número 33,864 del volumen 673 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de abril del 2008 compareció la señora MARIA MAGDALENA NIETO OLIVAS, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor MARIO HUMBERTO VILLASEÑOR VILLEGAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día quince de junio del dos mil siete,

así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veinte de abril del dos mil cinco, ante la fé del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su esposa, la señora MARIA MAGDALENA NIETO OLIVAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1927-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION (DE EMPLAZAMIENTO)

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ.

En el expediente número 1096/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. RAFAEL CARRILLO por su propio derecho en contra de los C.C. MELCHOR MORFIN MURGUIA y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ, se dictaron dos autos que a lo conducente dicen.

AUTO DE RADICACION: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete. Por presentado el C. RAFAEL CARRILLO por su propio derecho, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día ocho de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día nueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del C. MELCHOR MORFIN MURGUIA quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Constitución número 511 Sur de esta ciudad y al C. RODOLFO VERDUZCO GOMEZ quien tiene su domicilio en donde puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Justo Sierra Norte 891 en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte

demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los Artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Tomás Fernández 8255 local 10 A, Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por EL C. RAFAEL CARRILLO, a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos.

Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO

JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-Rúbricas”

Lo que hago de su conocimiento en vía de emplazamiento.

Ciudad Juárez Chih, a 28 de febrero del 2008.

C. Srio. de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1908-31-33-35

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 861/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio en su fase probatoria por un término común de TREINTA DIAS, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que indica en su escrito de cuenta, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera:

LAS DOCUMENTALES PUBLICAS que señala en los incisos a) y c) del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, se admiten, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza; LA DOCUMENTAL PRIVADA que indica en el inciso b) del capítulo de pruebas de su demanda, se admite, misma que se pone a la vista de la parte contraria por el término de tres días para que manifiesten lo que a sus intereses convengan; LA CONFESIONAL y TESTIMONIALES que ofrece, se admiten, sin embargo se fijará día y hora para su desahogo una vez que sean presentadas las publicaciones de los edictos a que nos referiremos más adelante; LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese por medio de edictos el

presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así mismo, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el auto emitido el trece de marzo del dos mil ocho y el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 310, 313, 343, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de abril del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1907-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CARMEN RUTH MORENO RAMÍREZ E ISIDRO SINALOA FIERRO. Expediente número 1638/2007.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ISIDRO SINALOA FIERRO Y CARMEN RUTH MORENO RAMIREZ, celebrado el DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, mismo

que se encuentra inscrito en el acta número 1750, visible a folios 132, del Libro 386 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1638/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día treinta de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar

a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1903-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LEOPOLDO SANDOVAL RAMIREZ y VIRGINIA VARGAS DEL VILLAR, Expediente No. 1309/07, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LEOPOLDO SANDOVAL RAMIREZ y VIRGINIA VARGAS DEL VILLAR.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1901-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por OFELIA CEBALLOS SALAS en contra del C. JOAQUIN CARRILLO DÍAZ, expediente número 1462/2007; y,

RESULTANDO: CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de la causal prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a "La separación

del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de OFELIA CEBALLOS SALAS y JOAQUIN CARRILLO DÍAZ, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Juan Nepomuceno, Municipio de Guadalupe y Calvo, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Edición local y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se efectúen las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 56, fojas 285 del Libro 4, que obra en los Archivos del Registro Civil de San Juan Nepomuceno, Municipio de Guadalupe y Calvo; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copias certificadas donde obran sus generales y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo general como asunto total mente concluido.

SEPTIMO.- Notifíquese al demandado por medio de cédula dada la rebeldía en que se constituyó y colóquese en el tablero de avisos de este Juzgado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del LICENCIADO LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1909-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIAN FERNANDO FLORES ADAME y MA. ATOCHA ROBLES ROBLES, Expediente No. 282/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADRIAN FERNANDO FLORES ADAME y MA. ATOCHA ROBLES ROBLES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a dos de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1904-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1864/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GABRIEL HERNANDEZ MARQUEZ y MARIA DE JESUS ACOSTA DOMINGUEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL HERNANDEZ MARQUEZ y MARIA DE JESUS ACOSTA DOMINGUEZ, contraído el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Urique, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 12, folio 12, libro 16 que obra en los archivos del Registro Civil de Urique, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO, para que se sirvan descontar el 20% veinte por ciento de todas y cada una de las percepciones que con motivo de su trabajo percibe GABRIEL HERNANDEZ MARQUEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo DIEGO HERBEY HERNANDEZ ACOSTA, toda vez que aún se encuentra estudiando, y la cantidad que resulte se ponga directamente a disposición del beneficiario.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de YADIRA ARLET ACEVES CASTRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1906-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por EDGAR DAVID PIÑÓN BALDERRAMA en contra de la C. NADIA SOSA VAZQUEZ, expediente número 1161/2007; y,

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de la causal prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio"; la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de EDGAR DAVID PIÑÓN BALDERRAMA y NADIA SOSA VAZQUEZ, efectuado el día veinticinco de junio del año

mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el Artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Edición local y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 856, folio 59 del libro 744, de la Oficialía O1.

SÉPTIMO.- La menor MICHELLE NAVID PIÑÓN SOSA, queda bajo la guarda y custodia de su progenitora NADIA SOSA VAZQUEZ, conforme al Artículo 247 del Código Civil de la entidad.

OCTAVO.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del actor EDGAR DAVID PIÑÓN BALDERRAMA, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1902-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 94/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y JAVIER PALACIOS LOPEZ Endosatarios en Procuración de la C. FLOR MARIA TALAMANTES HERNANDEZ, en contra de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE y GREGORIO VALENCIA MARES, obra un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA, MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, en el presente juicio. El C. Juez, asistido del C. Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto: Se encuentra presente únicamente el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, en su carácter de Endosatario en Procuración de la parte actora, asimismo y en este momento, se da cuenta de un escrito presentado por el antes mencionado recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día en que se actúa, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como los de El Sol de Parral en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, asimismo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este Tribunal los días once, dieciocho y veintisiete de marzo del año en curso. Por lo que, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, por lo que el C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que en este acto el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, manifiesta: Que en este acto mi representada solicita que el presente bien inmueble se saque a remate en una segunda almoneda con la rebaja de Ley, solicitando se acuerde de conformidad mi solicitud.

Acto seguido y conforme a lo que solicita el citado profesionista, en este acto se procede a acordar su petición y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda: Únicamente el 50 % (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Primera número 1 (uno), Colonia Altavista de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 69, del libro 638, folio 70, Sección I, propiedad de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$190,199.99 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, cantidades que contemplan la rebaja respectiva del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Con lo anterior y no habiendo más que hacer constar se concluye esta diligencia que firma su interviniente para constancia por ante la Presencia Judicial.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 09 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1915-31-32-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia

de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,285, del volumen XXXI, para actos fuera de protocolo, de fecha veintiuno de febrero del año 2008, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores HEINRICH FRIESEN FRIESEN Y SUSANA KAUFHOFEN SAWATZKY DE FRIESEN, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora ELIZABETH FRIESEN KAUFHOFEN, quien comparece por su propio derecho y además como apoderada de su hermano el señor CORNELIUS FRIESEN KAUFHOFEN, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron en el Campo 51 Cincuenta y Uno, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho y cinco de julio del año dos mil tres, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de marzo de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno LIC. JOEL OCHOA VEGA.

1916-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDGAR REFUGIO SAGARNAGA HERNANDEZ y MAYRA GUADALUPE AGUILAR TORRES, Expediente No. 1574/06, y ;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR REFUGIO SAGARNAGA HERNANDEZ y MAYRA GUADALUPE AGUILAR TORRES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por C. MAYRA GUADALUPE AGUILAR TORRES, recibido el día veintinueve de enero del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se tiene autorizando a los C.C. LIC. ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, JOSE JUAN CEBALLOS MENDOZA, OMAR U. PEREZ ESTRADA, EFRAIN GAYTAN FLORES, ZENEN VELASCO MARTINEZ, así como las C.C. IVONNE ZUBIA RODRIGUEZ, ANEL ZUBIA RODRIGUEZ, para que reciban los oficios que provee la sentencia definitiva. Lo anterior con fundamento en el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1912-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FABIOLA SAENZ CAMACHO Y OSCAR QUINTANILLA MEJIA, Expediente No. 166/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FABIOLA SAENZ CAMACHO Y OSCAR QUINTANILLA MEJIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1918-31

-0-

PRIMERO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,186 veinticuatro mil ciento ochenta y seis del día diez de marzo del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el señor MARIO TARIN ARMENDARIZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado y Mandatario General de sus hermanos los señores JUAN FRANCISCO TARIN ARMENDARIZ, MARTHA ELENA TARIN ARMENDARIZ, ROSA EMMA TARIN ARMENDARIZ y ALICIA TARIN ARMENDARIZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAFAELA ARMENDARIZ ARZATE, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el día 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro en San Bernardino, California; que la autora de la sucesión era soltera ya que con anterioridad había fallecido su cónyuge y que procreó durante su vida a 5 cinco hijos quienes ya han sido nombrados, que su último domicilio fue en Ciudad Aldama, Chihuahua y que los bienes que adquirió durante su vida se encuentran en esta Ciudad de Chihuahua. Así mismo por razón de la comparecencia, el compareciente y sus representantes se someten al conocimiento del procedimiento del Suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el Suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo

634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el Suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 14 de marzo del 2008.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL FERNANDEZ BORUNDA.

1895-31-33

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS:

En el expediente número 604/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de USTEDES, entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., personalidad que se le tiene por reconocida desde este momento en los términos del documento que exhibe y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio; con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, con domicilio en la Calle Brújula número 9469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los

demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LIC. RAFAEL HUITRON GAMEZ, JULIO CESAR RIVAS JAQUEZ, GIBRAN ALHE SOLIS KANAHAN, LOURDES IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, así como a los C.C. P.D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Calle Río Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad.-

PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, los C.C. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, hágaseles de su conocimiento, la radicación del expediente 604/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; concediéndoseles un término de CINCO DIAS, MAS OCHO, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 7 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

1929-31-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 305/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de JOSE ALFREDO TORRES NAVARRETE y LAURA IMELDA RAMIREZ ACOSTA DE TORRES entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- “Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de marzo del dos mil ocho, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos,

por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Pedro S. Varela número 2344 de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, con una superficie de 144.000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2512 a folio 169 del libro 1652 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a de abril del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1928-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 542/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMENEZ, apoderado

de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ARACELI BAEZA VIEZCAS, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DELAÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Calzada del Río número 9060, Condominio Confer de esta ciudad, con una superficie total de 92.4000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2480 a folio 163 del libro 2080 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$212,567.17 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$141,711.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 09 de abril del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1932-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 203/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ REYES Y NORMA PEÑAFLORES MUÑOZ DE HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho. Por recibido el día nueve de abril del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Calle Chinacantecos fracción 4 de la Colonia Azteca, lote 9 y 10 manzana 194 en esta ciudad, 192 metros cuadrados cuyos datos de inscripción son 2600, folio 174 libro 1920 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$323,400.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$215,600.00 PESOS (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de abril de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1930-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MIRANDA, en contra de EFRAIN TERRAZAS RIOS. EXPEDIENTE 743/2006; y,

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA y EFRAIN TERRAZAS RIOS, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 479 a folios 175 del libro 186 de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que EFRAIN TERRAZAS RIOS, ejerce sobre su menor hijo PABLO DAVID TERRAZAS HERNANDEZ, consecuentemente, queda el ejercicio exclusivo de la misma en favor de su progenitora, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas con el número tres del escrito inicial de demanda, así como la reclamada con el número dos del escrito aclaratorio de demanda presentado el uno de junio del dos mil seis.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda, realice las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes del presente juicio.

NOVENO.- No se hace condena en costas.-

DECIMO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, notificación que por lo que hace al C. EFRAIN TERRAZAS RIOS, deberá realizarse a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

Chihuahua, Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito que presenta la LIC. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA, recibido en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el día once de marzo último, como lo solicita se le tiene exhibiendo, en lo

conducente los ejemplares de los periódicos oficiales de fechas nueve y dieciséis de febrero del año en curso, así como los de el periódico El Peso, de fechas primero y ocho de marzo del dos mil ocho, en los que consta la publicación de los puntos resolutive de la sentencia pronunciada en autos el día diecisiete de enero del dos mil ocho, los que se mandan agregar para los efectos legales a que haya lugar. Para los mismos efectos, agréguese el tanto que de dichos edictos se publicó en el tablero de avisos del Tribunal, según constancia asentada en la Instrumental de Actuaciones.

Por otra parte, advirtiendo de la fecha de publicación de edictos que ha transcurrido el término en que las partes estuvieron en aptitud legal de recurrir la sentencia antes referida, para los efectos legales a que haya lugar, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior gírese el oficio ordenado en el resolutive sexto de la sentencia antes aludida. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1897-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS JAVIER GINER RAMOS y VICTORIA ALICIA CANO GONZALEZ, Expediente No. 22/08, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS JAVIER GINER RAMOS y VICTORIA ALICIA CANO GONZALEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

1931-31

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 33859 del volumen 673 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de abril del 2008 dos mil ocho comparecieron los señores ROGELIO DE LAS CASAS ORNELAS, HECTOR HORACIO DE LAS CASAS ORNELAS Y JORGE ALBERTO DE LAS CASAS ORNELAS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA ORNELAS MUÑOZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de abril del dos mil siete, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el 20 de junio del 2003, ante la fé del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, como únicos y universales herederos de todos sus bienes, manifestando que procederán a formar el inventario.

Chihuahua, Chih., a 14 de abril 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC.
ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1925-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 400/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARMANDO JOSE FRANCISCO ALFREDO MATUTES AQUINO Y GRACIELA LICON CUETO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARMANDO JOSE FRANCISCO ALFREDO MATUTES AQUINO y GRACIELA LICON CUETO, en fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00120, que obra a folio 017, del libro 0052, de la Oficialía 17, levantada el día dieciséis de Marzo del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de Mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1924-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MIGUEL ANGEL LUNA MORENO y MARIA ESTHER TORRES CERA, expediente número 1117/2005: y,

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL ANGEL LUNA MORENO Y MARIA ESTHER TORRES CERA, celebrado el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257, del Código Civil del Estado.

-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01110, folio 0113, libro 0745.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de MARIA ESTHER TORRES CERA, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de octubre del año dos mil cinco, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado que guardan los presentes autos por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a

MIGUEL ANGEL LUNA MORENO, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Se tiene a la ocursoante revocando las autorizaciones que obran concedidas en autos, y en su lugar autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado ERIC MANUEL ESTRADA RASCON. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421,65,84 y 119 inciso c) del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1923-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1756/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS MANUEL ORTIZ GARCIA Y ELVA KORINA LOPEZ CONTRERAS, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:-**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS MANUEL ORTIZ GARCIA Y ELVA KORINA LOPEZ CONTRERAS, en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la

publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3880 que obra a folio 54, del libro 571, de la Oficialía 1, levantada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Paula Aun de Aguirre No. 8611, de la Colonia Alianza Popular de esta ciudad, inscrita bajo el número 5611, folio 183, libro 2461 de Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de Enero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito que presenta JESÚS MANUEL ORTIZ GARCIA, recibido el día dieciséis de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos del día diez de Enero del presente año, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren

los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas a que alude en su escrito de cuenta y la devolución de los documentos que indica en su escrito, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1922-31

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1094/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por TERESA RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de JORGE ULISES RODRIGUEZ ORTIZ; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre TERESA RODRIGUEZ JUAREZ y JORGE ULISES RODRIGUEZ ORTIZ, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de Rosales. Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 274, a folio 120, del libro 81, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. -

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva de los menores JORGE ULISES YENIAALEXA, de apellidos RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en favor de su madre TERESA RODRIGUEZ JUAREZ. -

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma a Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiocho de marzo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha doce de marzo del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintisiete de los corrientes por TERESA RODRÍGUEZ JUAREZ, y como lo solicita vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al séptimo resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 707/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ en su carácter general de FINANCIERA RURAL, en contra de CAROLINA ORDÓÑEZ CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDARIZ, recibido el día veinte de febrero del año dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda pública del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$5,401,600.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, respecto del PREDIO RÚSTICO AGRÍCOLA DE RIEGO-BOMBEO CON HUERTA MANZANERA DENOMINADO "EL ALTO DE LOS CASTILLO" MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, con una superficie de 30-06-56 HAS. (SUP. HUERTA MANZANA 22-00-00 HAS) , OTRA SUPERFICIE DEL PREDIO AGRÍCOLA DE TEMPORAL, SE CUENTA CON ÁRBOLES MADUROS Y ÁRBOLES EN DESARROLLO CON BUEN SISTEMA DE RIEGO Y MALLA PARA PROTECCION CONTRA GRANIZO, Y como postura legal la suma de \$3,601,066.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado el Municipio de Cusihuirachi, Cuauhtémoc, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juez Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Código de procedimientos Civiles se autoriza al LICENCIADO VICTOR VAZQUEZ MARTÍN y al Licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, para que intervengan en la diligenciación del exhorto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO _____. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 09 de Abril de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

1920-31-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS MANUEL BENITEZ SALCEDO y MARTHA ALEJANDRA GARCIA SANDOVAL Expediente No. 63/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MANUEL BENITEZ SALCEDO y MARTHA ALEJANDRA GARCIA SANDOVAL.

TERCERO. - Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. - Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultado primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo proveen los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE:- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR: QUE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL NO FUE RECURRIDA POR PARTE INTERESADA DENTRO DEL TERMINO DE LEY. CONSTE. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1900-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA
PRESENTE.

En el expediente número 1566/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS, en contra de JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ERICK OSVALDO GARCIA OGAZ autorizado ampliamente de conformidad con el Artículo 60 del Código Procesal Civil por la señora SANDRA MARIA VALENCIA CAMPOS, recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del DIVORCIO CONTENCIOSO al señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldillo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil siete. Por presentada LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día quince de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, demandado a su cónyuge el señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta. Asimismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Ciudad Aldama, Estado de Chihuahua para que en auxilio de las labores de este Tribunal emplace al señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, en el domicilio ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 3132, Colonia Benito

de Aldama, Chihuahua, para que con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas lleve a cabo el emplazamiento al demandado y le corra traslado para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo en ese término se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Hágasele saber al demandado en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Río de Janeiro número 503 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a ERICK OSVALDO GARCIA OGAZ, con fundamento en los Artículos 60 párrafo cuarto, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN; Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2008.

La Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1934-31-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 525/98, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA YADIRA CHAVEZ PRIETO en contra de ANTONIO CAMPOS PEREZ Y:

**RESULTANDOS
CONSIDERANDOS**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que en el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, contrajeron los C.C. NORMA YADIRA CHAVEZ PRIETO Y ANTONIO CAMPOS PEREZ, el cual quedó inscrito en el acta número 00146, libro número 0134, folio número 007 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que ello conlleva.

TERCERO.- Se aprueba el convenio exhibido por los promoventes, y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Recupera la mujer su nombre de soltera y quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cual sólo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírense atentos oficios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta respectiva, y la anotación correspondiente en el acta de matrimonio cuyos datos se señalaron anteriormente, y al C. Encargado de Servicios Educativos de la Dirección de Finanzas de Chihuahua, Chih., a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 421 del Código de Procedimientos Civiles, y 110 del Código Administrativo del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LIC. PEDRO VALDEZ AGUIRRE, Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Delicias, Chihuahua a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, la C. Secretaria de Acuerdos hace constar y certifica: que dentro del término legal concedido a las partes no fue recurrida la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua siete de abril de mil novecientos noventa y nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día seis de los corrientes, por la C. NORMA YADIRA CHAVEZ, y como lo solicita, vista

la constancia que antecede y de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. En consecuencia dése cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, autorizando para recibirlos a la persona mencionada.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el C. LIC. PEDRO VALDEZ AGUIRRE, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1935-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 362/2005, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS y/o JUANA SANCHEZ MACIAS, endosatarios en procuración de JUSTINIANO JAQUEZ MARQUEZ, en contra de PRODUCTOS DEL CAMPO LOZANO, S.A. DE C.V. y/o ANA MARIA CERECERES BORUNDA DE LOZANO; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de los actuales, por el Licenciado JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación ubicada en la Calle Santiago de Chile número 2319, Fraccionamiento Jardines del Norte, el cual obra inscrito bajo el número 1114 folio 76 libro 1713 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602,343.00 (SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$401,562.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil ocho, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de abril del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (dos rúbricas)

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de abril del año 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1936-31-32-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CONSUELO CAMACHO FLORES

En el expediente registrado con el número 1121/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. FERNANDO SAUCEDO BASURTO Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES entre otros acuerdos obran los siguientes: Ciudad Juarez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES, con domicilio en calle Pradera de Ascensión número 1604 del Fraccionamiento Praderas del Henequén de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida

que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTAY UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de la notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de febrero del 2008-03-28

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. IVÁN ERIVES BURGOS.

1616-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 154/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y NORMA CHAVEZ BACA, endosatarios en Procuración del C. GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra de la C. VIRGINIA HOLGUIN ZUÑIGA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en atención a lo que solicita, vistas las manifestaciones que indica, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1. - inmueble consistente lote de terreno y finca sobre él construida, ubicada en eje vial Las Quintas número 61, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de

esta Jurisdicción Distristal bajo el número 121, folio 148, libro 505, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. Asimismo y en atención a lo acordado líneas precedentes, se deja sin efecto la hora señalada para el día cuatro de abril del presente año.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hidalgo del Parral, Chih., a 02 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica.

1857-30-31-32

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA
Presente.-

En el expediente número 334/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por HUMBERTO MUÑIZ RUIZ Y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR Y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ en contra de JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA por conducto de su albacea, expediente número 334/2006, y:

R E S U L T A N D O S

1.- Mediante escrito y demás anexos presentados el veinticuatro de marzo de dos mil seis, comparecieron HUMBERTO MUÑOZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ a demandar en la vía Sumaria Civil a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: 1) La elevación del convenio celebrado entre los señores HUMBERTO MUÑOZ RUIZ, SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA en fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres a escritura pública; 2) El pago de los gastos de escrituración del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua; 3) La posesión material de la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua; 4) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en las instancias que se ventilen; 5) Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente capítulo. Basándose para ello en los hechos y preceptos de derecho a que hace alusión en su escrito inicial de demanda.

2.- Este Tribunal el veintisiete de marzo del año próximo pasado, ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, así como emplazar a la parte demandada para que en el término legal concurriera a dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendría por confesos presuntivamente de los hechos que de los mismos dejaren de contestar, acuerdo que fuera ejecutado por medio de edictos que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local debido a la ignorancia del domicilio de los demandados, a pesar de lo cual los demandados no acudieron a dar contestación oportuna a dicha demanda, decretándose la correspondiente rebeldía por auto del veintisiete de junio del año que corre, seguido el procedimiento por sus demás trámites legales, el acuerdo del diecinueve de noviembre del actual, citó a las partes para oír sentencia, lo que ahora se hace bajo los siguientes:

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto según lo disponen los Artículos 99 de la Constitución Política del Estado, 148, 149, 150, 154 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, 140 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La vía intentada es correcta de conformidad con el Artículo 401 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Establece el Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles que el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones, por lo que se procede a revisar las pruebas aportadas por la parte actora a fin de constatar si cumplió con tal carga procesal. Así tenemos que la actora ejercita la acción personal consistente en la elevación a escritura pública del convenio celebrado entre las partes el diecisiete de septiembre de dos mil tres, ratificado ante el Notario Público Número Tres para este Distrito Morelos sobre el inmueble ubicado en el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua. Y para cumplir con la obligación impuesta por el citado numeral 266, la actora anexó como documentos fundatorios de su acción, el convenio celebrado el diecisiete de septiembre de dos mil tres entre HUMBERTO MUÑOZ RUIZ, SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, en el que éstos últimos cedieron el bien inmueble antes descrito a HUMBERTO MUÑOZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, y se comprometieron a liquidar el adeudo de dicho inmueble en un lapso de cinco años a partir de la firma del contrato en comento, así mismo los hoy actores dejaron dicho inmueble en arrendamiento a los demandados, así mismo los demandados se comprometieron a pagar los gastos de escrituración de dicho inmueble al término de la liquidación total del adeudo, documento que al no haber sido objetado por la contraria se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con los numerales 322 y 384, todos del Código de Procedimientos Civiles y con el cual queda acreditada la relación contractual existente entre las partes; Aunado a esto tenemos que por el hecho de no haber contestado los demandados la demanda instaurada en su contra, se hace efectivo el apercibimiento realizado a través del auto de radicación, y se tiene por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos contenidos en la demanda, cuestión ésta que adminiculada con el medio de prueba señalado líneas arriba, hace prueba plena. - - - Luego entonces lo procedente es condenar a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS

C O N S I D E R A N D O S

MEDINA a elevar a escritura pública el convenio celebrado con HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ el diecisiete de septiembre de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua, esto de conformidad con los Artículos 2132, 2133, 2177, 2194 y 2195 del Código Civil del Estado. Y sin que sea procedente condenar al pago de las costas del juicio, por no encontrarse el presente asunto bajo ninguno de los supuestos previstos por el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se condena a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA a elevar a escritura pública el convenio celebrado con HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ el diecisiete de septiembre de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua, lo que deberá realizar en el término de cinco días de conformidad con el Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO: Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución por medio de cédula y de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio en los términos que ordena en Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Notifíquese a ambas partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, en el entendido que a los demandados les surtirá efectos tal notificación por medio de cédula vista su rebeldía.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMADA DE LA PEÑA RIVAS con domicilio conocido, en Rancho Palacio Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 m	C. OSCAR JAQUEZ FLORES
AL SUR	20.00 m	C. Calle Nogal
AL ESTE	30.00 m	C. EFRAIN LOPEZ
AL OESTE	30.00 m	C. Calle Ahuehuate

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 613 fojas 652 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 14:10 horas del día 12 del mes de junio del año 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de abril del año 2008.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

1914-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. IVAN ADRIAN PEREZ SANCHEZ, con domicilio en Calle Profra. Ma. G. de Curiel, Col. Magisterial No. 17, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Profra. Ma. G. de Curiel, Col. Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 360.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 12.00 mts.	y linda con Calle Profra. Ma. G. de Curiel
Al Sur mide: 12.00 mts.	y linda con Calle en Proyecto
Al Este mide: 30.00 mts.	y linda con DAVID ATAYDE CARDONA
Al Oeste mide: 30.00 mts.	y linda con MANUEL PALMA GUTIERREZ

La solicitud quedó registrada con el número 552 a fojas 51 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.
1896-31-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de ganaderia del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público en general, que esta presidencia Municipal llevará a cabo REMATE de un lote de Ganado depositado en los Corrales de la Asociación Ganadera Local, habilitado como Mostrenquería municipal, domicilio conocido, en San Buenaventura, Chihuahua, a las 12:00 Horas, a los CINCO dias siguientes a la Publicación del presente Edicto, siendo base del remate el precio del avalúo practicado por dos peritos en la materia, siendo el lote de ganado el siguiente:

- 53 (cincuenta y tres) vientres de vaca.
- 12 (doce) vaquillas.
- 15 (quince) crias entre becerros y becerras.
- 1 (uno) toro.
- 1 cria parida de dias.

- - -Se hace la presente Publicación en demanda de Postores.

Buenaventura, Chihuahua, 3 de Abril del 2008

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-C. ERASMO VEGA VEGA. Rúbrica.

INMOBILIARIA SOLVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación

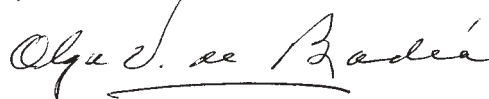
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2008 (PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Clientes	0.00		
Deudores Diversos	0.00	Otros pasivos	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00		
Gastos por comprobar	0.00		
Pagos Anticipados			
Total CIRCULANTE			
FIJO			
Terreno	0.00		
Construcciones	0.00		
Maquinaria y equipo	0.00		
Mobiliario y equipo de oficina	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
Equipo de transporte	0.00		
Otros Activos Fijos	0.00	CAPITAL	
Depreciación acumulada	0.00		
Cargos y gastos diferidos	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO			
Gastos Diferidos	0.00	Capital social prov de aportaciones	0.00
Rentas pagadas por anticipado	0.00	Utilidades acumuladas	0.00
		Pérdidas acumuladas	0.00
		Utilidad del ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se public presente Balance Final de Liquidación.

No hay remanentes distribuibles no obstante que existen bienes a nombre de la sociedad, ya que estos se recibidos por los socios en copropiedad, de conformidad con su participación en el capital de la sociedad.

Cd. Juárez, Chihuahua a veintinueve de Febrero de dos mil ocho



OLGA GEORGINA VILLALOBOS BERNAL DE BADIA
Liquidador

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO CORRAL SIERRA, con domicilio conocido, Colonia Loma Jaqueña Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Loma Jaqueña, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 599.69 M² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIA:	COLINDANCIAS:
Al Norte	11.70 M.	C. Margarita Torres Zeas
Al Sur	18.15 M.	C. Cerro Mohinora
Al Este	39.30 M.	C. Gerardo Borunda
Al Oeste	41.40 M.	C. Martín Lozoya M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 614 fojas 653 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 11:00 horas del día 7 del mes de noviembre del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 7 de noviembre del año 2007.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1736-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIAAMANDA MOJICA MEDRANO con domicilio conocido Boquilla del Río, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la otra Banda del Río, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Centenario (Antes carretera Chihuahua)
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	30.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	30.00 M	C. Fernando Mojica Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 629 fojas 668 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:05 horas del día 25 del mes de marzo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1713-29-31

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FERNANDO MOJICA MEDRANO con domicilio conocido Boquilla del Río, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la otra Banda del Río, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 900.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS	
AL NORTE	30.00 M	Calle Centenario	(Antes carretera
		Chihuahua)	
AL SUR	30.00 M	Terreno Municipal	
AL ESTE	30.00 M	C. María Amada	Mojica Medrano
AL OESTE	30.00 M	Calle Sin Nombre	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 630 fojas 669 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:16 horas del día 25 del mes de marzo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1712-29-31

-0

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 26.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,567.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.15
Anexo que exceda de 96 páginas	\$26.00
Sentencia de divorcio	\$243.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$640.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELY ARELI FIERRO BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Agricultores manzana H-28 lote: 13 de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Privada de 5ª.
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 a.m. del día 19 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1802-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 20 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CORNELIO ALEJANDRO ROQUE ONTIVEROS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana EF-15 lote: 20 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 16ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:37 a.m. del día 30 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1803-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CYNDI YADIRA ARMENDARIZ IBARRA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Tecnológico manzana X-26 lote: 30 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 28ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:13 a.m. del día 05 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1804-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. PETRA SOTELO CASIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Industrial manzana CD-21 lote: 8 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:42 a.m. del día 31 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1805-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ARMANDO CARRASCO HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Porfirio Ornelas Poniente manzana N-26 lote: 10-"C" de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-"D"
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-"B"
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:02 a.m. del día 07 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1806-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AARON EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Porfirio Ornelas Oriente manzana T-32 lote: 17-"A" de esta población con una superficie: 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 18ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17-"B"
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Libertad

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 a.m. del día 31 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1807-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDGAR OCHOA ALVARADO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Industrial manzana EF-21 lote: 7 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:43 a.m. del día 08 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1808-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLGA VALDEZ LONA DE LOZANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Tecnológico manzana X-25 lote: 22 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Privada de 26ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 31
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 a.m. del día 14 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1809-31-33

-0-